

INDICE

	Página	Página
1.- INTRODUCCIÓN	1	
2.- TIPIFICACIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS. NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APLICABLE	1	
3.- OBJETIVOS Y ANTECEDENTES	2	
3.1.- Objetivos y antecedentes	2	
4.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DE SUS ACCIONES CON INCIDENCIA AMBIENTAL	2	
4.1.- Localización	2	
4.2.- Descripción del proyecto	3	
4.2.1.- Descripción general de las obras:	3	
4.3.- Acciones del proyecto causantes de impacto	3	
5.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ENTORNO.....	4	
5.1.- Medio físico.....	4	
5.1.1.- Situación geográfica	4	
5.1.2.- Medio inerte	4	
5.1.2.1.- Geología y litología	4	
5.1.3.- Medio biótico	5	
5.1.3.1.- Flora	5	
5.1.3.2.- Fauna	6	
5.1.3.3.- Espacios naturales y ecosistemas sensibles	7	
5.1.4.- Medio perceptual. Paisaje	7	
5.1.4.1.- Calidad paisajística	7	
5.1.4.2.- Fragilidad paisajística	9	
5.2.- Medio socioeconómico y cultural	10	
5.2.1.- Sistema económico	10	
5.2.2.- Patrimonio cultural	11	
5.2.2.1.- Yacimientos arqueológicos	11	
5.2.2.2.- Yacimientos etnológicos	11	
5.2.3.- Vías pecuarias	11	
5.2.4.- Cotos de caza	12	
5.2.5.- Cotos de pesca	12	
5.2.6.- Montes públicos y privados	12	
5.2.7.- Planes de ordenación del territorio	12	
5.2.8.- Vertederos de residuos	12	
6.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.....	12	
6.1.- Descripción de la metodología	12	
6.2.- Identificación y valoración de impactos	13	
6.3.- Relación de factores ambientales sobre los que no se producirán impactos al no existir en la zona de estudio	13	
6.4.- Relación de factores ambientales sobre los que no son previstos efectos significativos	13	
6.4.1.- Atmósfera	13	
6.4.2.- Hidrogeología	14	
6.4.3.- Capacidad agrológica y agraria	14	
6.4.4.- Vegetación, fauna y cultivo	14	
6.4.5.- Cuenca de visualización	14	
6.4.6.- Calidad de vida	14	

INDICE

	Página		Página
6.4.7.- Empleo	14	9.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL	21
6.5.- Cuantificación de impactos ambientales	14	9.1.- Control y seguimiento de emisiones sonoras y de polvo durante la fase de construcción.....	21
6.5.1.- Producción de ruidos.....	15	9.2.- Protección hidrológica	21
6.5.2.- Emisión de polvo a la atmósfera	15	9.3.- Control de las operaciones de revegetación	21
6.5.3.- Nivel de olores.....	16	9.4.- Control sobre otras operaciones.....	21
6.5.4.- Control de la erosión	16		
6.5.5.- Cambio de la dinámica fluvial.....	17		
6.5.6.- Modificación del paisaje	17		
6.5.7.- Calidad de vida.....	18		
7.- MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS.....	18	DOCUMENTO 1.- Declaración de Impacto Ambiental Positiva del proyecto completo	
7.1.- Corrección del impacto sobre la atmósfera	18		
7.2.- Corrección del ruido y vibraciones.....	18		
7.3.- Corrección sobre el suelo	18		
7.4.- Protección hidrológica	18		
7.5.- Medidas de protección de flora y fauna.....	19		
7.6.- Integración paisajística	19		
7.7.- Localización de las instalaciones auxiliares y restauración del área afectada.	19		
7.7.1.- Superficie dedicada al acopio de material.....	19		
7.7.2.- Parque de maquinaria	19		
7.7.3.- Transporte de material y tráfico de maquinaria, viario de obra	19		
7.7.4.- Áreas de préstamo	19		
7.8.- Corrección del impacto sobre la población.....	20		
7.9.- Estimación presupuestaria de las medidas preventivas, protectoras y correctoras	20		
8.- VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO PROPUESTO.....	21		

1.- INTRODUCCIÓN

Este anejo de integración ambiental se refiere a las obras comprendidas en el proyecto modificado nº 1 al de Acondicionamiento del barranco de las Ovejas en su tramo final (pk 0+475 hasta la desembocadura). Alicante. Las modificaciones que se proyectan no suponen empeoramiento en cuanto a la integración ambiental de la actuación, sino más bien al contrario, se mejoran algunos aspectos con respecto al proyecto primitivo.

De forma resumida, las modificaciones que se introducen consisten en lo siguiente:

- Cambio en la alineación del cajero de la margen derecha en su tramo más próximo a la desembocadura, manteniéndose dentro de la sección hidráulica actual. Dicha modificación cuenta con la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Júcar, y dado su pequeño alcance no supone alteración de las condiciones ambientales con respecto al proyecto vigente.
- Reducción de la profundidad de la excavación en el lecho, sustituyendo el fondo previsto con escollera concertada sobre material filtro por lecho de escollos independientes fijados con hormigón. Además de reducir el volumen de material a excavar, también se disminuye la cantidad de escollera y material filtro a extraer de cantera, por lo que la solución es ambientalmente más adecuada. Dado que el fondo del lecho está por debajo del nivel del mar, no se produce ningún impacto visual diferente, ya que éste no es visible en ninguna de las dos soluciones.
- Reutilización de materiales sobrantes dentro de la obra. En el proyecto vigente se generan unos excedentes de material procedentes de las excavaciones cuyo destino no está definido. En la modificación que se proyecta, se reutilizan los materiales excedentes procedentes de las excavaciones para construir parcialmente la sección hidráulica del barranco aguas arriba del puente del FF.CC., con la solución prevista en el proyecto completo de encauzamiento (que contaba con Declaración de Impacto Ambiental positiva) del que se desglosó el proyecto vigente. Este caso supone una mejora ambiental importante, ya que se reducen significativamente los préstamos a utilizar y no se utilizan vertederos.
- En el proyecto vigente, las pantallas se empotraban en su fondo en el estrato de arcillas impermeables existentes. En la modificación propuesta se reduce la profundidad de las mismas, de forma que las pantallas no alcanzan dicho estrato y por lo tanto, no se ve interrumpido el flujo transversal del nivel freático.
- Aunque no tiene ninguna trascendencia a nivel ambiental, otra modificación introducida consiste en la eliminación de los anclajes permanentes de las pantallas, ya que resultan innecesarios en las nuevas condiciones de diseño. Únicamente es necesario arriostrar las pantallas junto a las dos edificaciones en el tramo final de la margen derecha, habiéndose previsto para ello la construcción de una doble pantalla arriostrando ambos paneles mediante vigas transversales.

- En cuanto a la pasarela proyectada, se han introducido las siguientes modificaciones, que suponen todos ellos mejoras en el impacto visual que genere dicha estructura:
 - Se cambia su tipología estructural, cambiándose la celosía de acero corten con aspecto industrial una viga esbelta de hormigón de muy alto rendimiento (HMAR)
 - Se elimina la cubierta de cobre, con lo que se ve incrementado sustancialmente el pasillo visual.
 - Se desplaza ligeramente su ubicación y se dispone con menor esviaje, lo que supone una reducción de longitud.
- Diseño correcto de la reposición de los servicios existentes de agua potable, saneamiento por gravedad e impulsión de aguas residuales, teniendo en cuenta las condiciones de contorno que el proyecto vigente no contemplaba.

De esta forma, este documento consiste en la adaptación del estudio de integración ambiental del proyecto vigente, manteniendo aquel, y modificando únicamente aquellos aspectos que han cambiado con respecto a aquel con esta modificación.

2.- TIPIFICACIÓN AMBIENTAL DE LAS OBRAS. NORMATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APLICABLE

Tal y como se justifica en este apartado, las obras objeto del vigente proyecto, y por consiguiente, del proyecto modificado nº 1 (Mejora del encauzamiento actualmente existente en tramo urbano del Barranco de las Ovejas) NO es necesario someterlas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, al encontrarse fuera del alcance recogido tanto por la normativa estatal como autonómica.

De todos modos, debido a que el proyecto vigente se trata del desglose de un tramo de un proyecto de mayor alcance en cuanto a longitud y con otros tramos en los que si es necesario el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación ambiental, en la actualidad el proyecto sin desglosar en tramos se encuentra ya revisado por la oficina de supervisión de proyectos de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge **y cuenta con Declaración de Impacto Ambiental POSITIVA**. Se adjunta a este anejo como documento nº 1.

La normativa de evaluación de impacto ambiental aplicable al proyecto es la siguiente:

A) Normativa estatal

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos

Dentro de esta norma, los siguientes grupos hacen referencia a encauzamientos de ríos:

Anexo I

Grupo 9. Otros proyectos.

c. Los proyectos que se citan a continuación, cuando se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979 y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, o en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar:

7. Obras de encauzamiento y proyectos de defensa de cursos naturales.

Anexo II

Grupo 8. Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua.

c. Construcción de vías navegables, puertos de navegación Interior, obras de encauzamiento y proyectos de defensa de cauces y márgenes cuando la longitud total del tramo afectado sea superior a 2 kilómetros y no se encuentran entre los supuestos contemplados en el anexo I.

Se exceptúan aquellas actuaciones que se ejecuten para evitar el riesgo en zona urbana

El tramo de obras a encauzar no se encuentra en una zona protegida por la Directivas europeas mencionadas, por lo que no se encuentra incluido dentro del alcance del Anexo I.

En relación al Anexo II, Grupo 8c, la longitud de tramo a encauzar es menor a 2 kilómetros. Además, se trata de una actuación que se ejecuta en un tramo fluvial urbano para proteger la ciudad de Alicante.

B) Normativa autonómica

Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el cual se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat, de Impacto Ambiental.

En el Anexo I del Decreto 162/1990, se desarrollan las especificaciones relativas a las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el Anexo (Proyectos sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental) de la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1989, de 3 de marzo, de impacto ambiental.

Anexo I

8. Proyectos de infraestructuras

f) Obras de canalización y/o regularización de cursos de agua, cuando discurren en terrenos seminaturales, naturales o incultos, clasificados como suelo no urbanizable, salvo en los casos que desarrollen trazados recogidos en instrumentos de ordenación del territorio con Declaración positiva de Impacto Ambiental o cuando constituyan conservación o mejora de las actualmente existentes, sin modificar su trazado.

Debido a que las obras proyectadas constituyen una obra de mejora de un encauzamiento actualmente existente, se interpreta que las actuaciones previstas no se encuentran dentro del alcance del Anexo I del Decreto 162/1990.

Anexo II

Tras la revisión del alcance del Anexo II se llega a la conclusión de que las obras del presente proyecto no se encuentran dentro de ninguna de las tipificaciones del procedimiento de estimación de impacto ambiental.

En resumen, tal y como se adelantó al inicio de este apartado, se interpreta que las obras objeto del presente proyecto NO han de someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, al encontrarse fuera del alcance recogido tanto por la normativa estatal como autonómica. En cualquier caso, CUENTAN CON DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POSITIVA.

3.- OBJETIVOS Y ANTECEDENTES

3.1.- Objetivos y antecedentes

El presente anejo de integración ambiental tiene como objetivo principal evaluar la incidencia ambiental del proyecto de Acondicionamiento del tramo urbano del Barranco de las Ovejas, así como la definición de las medidas de prevención y control que permitan la atenuación de los impactos ambientales previsibles, hasta hacerlos compatibles con la preservación de los recursos naturales y socioculturales del entorno.

Las conclusiones del presente anejo han sido extraídas del estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto conjunto sin desglosar en tramos.

4.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DE SUS ACCIONES CON INCIDENCIA AMBIENTAL.

4.1.- Localización.

El Barranco de las Ovejas se sitúa al Suroeste de la ciudad de Alicante, perteneciendo a su término municipal, discurrendo sus últimos 400 metros por su casco urbano, afectando estos últimos metros especialmente al barrio de San Gabriel.

La actuación se desarrolla desde la entrega al mar del barranco hasta unos metros aguas arriba del puente de la Calle Paraguay.

4.2.- Descripción del proyecto

4.2.1.- Descripción general de las obras:

La actuación sobre el barranco de las Ovejas engloba el acondicionamiento del tramo actualmente encauzado, que corresponde a los 457 primeros metros desde la entrega al mar.

Situado el origen de los trabajos en la entrega al mar (P.K. 0+000), el acondicionamiento del tramo actualmente encauzado entre los P.K. 0+000 y P.K. 0+456,8, tiene por objeto adaptar el cauce para el nuevo caudal de diseño $Q=912 \text{ m}^3/\text{s}$, correspondiente a un período de retorno de 200 años, solventar el problema de malos olores que actualmente existe en este tramo por quedar el agua retenida entre la escollera y asegurar que el paso de este caudal a través de los puentes de la N-332 y del ferrocarril se realiza correctamente .

Las propuestas de actuación establecidas a tal fin son las siguientes:

- Aumento de la sección de desagüe a base de rebajar la cota de la rasante actual. Esta acción conlleva a que el mar entre en el barranco hasta el cuenco amortiguador de San Gabriel.
- Modificación de la rugosidad del lecho para mantener el funcionamiento hidráulico en régimen lento para el periodo de retorno de diseño. Según el rediseño ensayado en el modelo matemático realizado por la UPV, se realiza mediante la colocación de escollera de distintos tamaños recebada con hormigón.
- Nuevo creager de entrega al mar en P.K.0+030. Esta actuación lleva asociada la demolición de los dos creagers que existen actualmente.
- Dragado del fondo del mar entre el pie del creager de entrega al mar y las pilas del puente de la N-332 alcanzando la cota $-2,50 \text{ m}$.
- Corrección de la escollera del margen izquierda (m.a.abajo) de los espigones en los 70 m aguas abajo del puente del ferrocarril, corrección que se realiza con escollera hormigonada en el primer tramo y colocada en el segundo.
- Ocupación de toda la sección hidráulica que existe, para lo cual se debe desmontar la banqueta de escollera situada en la margen derecha (m.a. abajo), y construir un nuevo cajero modificando sensiblemente la alineación actual, pasando por delante de la medianera de las dos edificaciones más próximas al barranco. Estas dos actuaciones se sitúan entre el P.K. 0+172,58, hasta aproximadamente 17 m aguas abajo del actual creager de entrega al mar

La propuesta de encauzamiento diseñado en el proyecto vigente se ensayó en modelo físico reducido, deduciéndose a partir de aquel los tamaños de escollera concertada más adecuados para cada uno de los tramos, dotando al cauce de la rugosidad necesaria para mantener el funcionamiento hidráulico en régimen lento durante el mayor recorrido posible del tramo 1.

Sin embargo, en el replanteo del proyecto vigente se detectó que una serie de condiciones de contorno no fueron tenidas en cuenta en el modelo físico, por lo que se encargó un nuevo estudio a la Universidad Politécnica de Valencia. El Departamento de Hidráulica de la UPV efectuó una modelación matemática en 2D del funcionamiento hidráulico del barranco, recogiendo todas las condiciones de contorno existentes y correlacionándolo con los resultados obtenidos del modelo físico reducido construido en su día. Los resultados obtenidos han sido incorporados en la solución finalmente adoptada en el proyecto modificado nº 1.

Además en este primer tramo de barranco se precisa de la remodelación del cuenco amortiguador de cabecera, situado junto a la estación de bombeo San Gabriel. Este cuenco se rediseña para el caudal de cálculo ($Q = 912 \text{ m}^3/\text{s}$). La salida del cuenco se sitúa a la cota -1 y en el P.K. 0+280,41 se dispone una rápida de 25 m que llega a la cota $-2,00 \text{ m}$, cota a la que sitúa el resto de solera hasta llegar al nuevo creager de entrega al mar.

El cuenco amortiguador se proyecta con distinta geometría que el actual, con una ocupación en planta total de 26,37m y salvando un desnivel de 5,62 m, teniendo una caída total su vertedero de 6,12 m. En ambos cajeros del cuenco, a la altura de la cresta del Creager (punto donde se produce el calado crítico) se pintará una regla con graduación decimétrica y bandas de color rojo y blanco cada veinte centímetros.

Para poder rebajar la solera hasta las nuevas cotas proyectadas, se calzan los muros de encauzamiento actual con unos muros pantallas (ver anejo nº 10 Cálculo de estructuras) que aseguran su estabilidad.

Se realiza el recrecido de los muros cajeros que existen actualmente desde el final del tramo uno (P.K. 0+456,8) hacia aguas abajo, de forma que se mantenga un resguardo con la lámina de agua calculada para $T = 200$ años de aproximadamente 1,00 m, hasta unos metros aguas arriba del puente de la calle Paraguay.

Se remodela el arranque del espigón de la margen izquierda (contradique de la dársena pesquera) aguas abajo del puente del ferrocarril para mejorar las condiciones de desagüe, tal y como se apuntaba en el modelo reducido del proyecto completo y con la definición final que ha determinado el estudio 2D realizado ahora por la UPV.

Desde el punto de vista de integración urbana, en este tramo del barranco se ubicará una pasarela peatonal que tendrá una longitud de unos 44 m, y que se dispondrá en un único vano. Pasarela que facilitará el flujo de peatones entre ambos márgenes.

4.3.- Acciones del proyecto causantes de impacto

En líneas generales, las principales acciones del proyecto causantes de impacto ambiental son las siguientes:

- Movimiento de tierras: excavaciones, escolleras y rellenos.
- Transporte de material y tráfico de maquinaria pesada.

- Instalaciones auxiliares: accesos, servicios provisionales, parque de maquinaria.
- Necesidad de mano de obra: durante las obras será necesaria la contratación de personal.
- Modificación del paisaje.
- Alteración hidrológica y drenaje debido a la reestructuración del cauce.
- Recubrimiento de las superficies
- Rebaje de la solera por debajo de la cota cero y, consecuentemente, entrada del mar.

5.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ENTORNO.

5.1.- Medio físico

5.1.1.- Situación geográfica

El término municipal de Alicante se encuentra situado en la provincia de Alicante, en el este de la comarca de L´Alicantí.

5.1.2.- Medio inerte

5.1.2.1.- Geología y litología

5.1.2.1.1.- Encuadre geológico.

El Barranco de las Ovejas es una corriente de agua intermitente con una cuenca de 196 km², ubicada en la mitad sur de la Comarca de l´Alacantí. Se forma por la unión de todos los barrancos que descienden de las Sierras del Cid y Maigmó hacia el llano de San Vicente del Raspeig, donde se concentran sus aguas en una llanura semiendorreica. El barranco constituye, a lo largo de su recorrido hasta el mar (de apenas 8 Km de longitud) un cauce muy encajado respecto a la llanura cuaternaria y a entre 10 y 15 metros por debajo del nivel de la misma, siendo sus taludes casi verticales.

El tramo de barranco objeto de estudio se enclava en las zonas externas del este de las Cordilleras Béticas, incluidas en un dominio geológico que por sus características estratigráficas y estructurales se ha denominado Prebético de Alicante.

La zona en estudio discurre en su totalidad por un área más amplia de depósitos cuaternarios que ocupa la práctica totalidad de la ciudad de Alicante. Se trata de depósitos recientes del Holoceno, que corresponden a materiales de origen esencialmente coluvial (derrubios de laderas, caudales...) y a los aluviones próximos a los arroyos jóvenes.

En cuanto a la tectónica, los materiales son de muy reciente deposición por lo que no han sido deformados.

5.1.2.1.2.- Litoestratigrafía.

Se han utilizado los datos de las prospecciones efectuadas para el proyecto de encauzamiento del Barranco de las Ovejas realizado por la Universidad Politécnica de Valencia.

Los materiales afectados por el tramo de barranco en estudio son del Holoceno (Cuaternario Reciente), de origen claramente continental. Su litología es a base de limos, arenas y gravas (apareciendo arcillas solamente a profundidad relativamente importante).

Se observa la presencia de depósitos superficiales de algo menos de 1m de espesor (según los resultados de las prospecciones ya existentes), constituidos por aportes granulares recientes del barranco, de variada composición granulométrica.

5.1.2.1.3.- Edafología

En la evaluación del impacto ambiental el estudio de los suelos se estudia hacia la consideración de la incidencia sobre los suelos de interés científico-educativo y sobre los suelos con una capacidad agrológica adecuada.

Los suelos de la hoja 872 (Alicante) se agrupan taxonómicamente en dos órdenes según la "Soil Taxonomi" en: Arindisoles y Entisoles, si bien el 90% de su superficie está ocupada por los segundos:

La presencia de los Arindisoles se debe al régimen árido de humedad de los suelos, así como a que tiene un epipedión que no es ni duro ni muy duro, ni macizo en seco, y desarrollar horizontes de diagnóstico. Siendo el material originario calcáreo, la presencia de materiales calizos más o menos evolucionados es la regla general cuando existe diferenciación. Dentro de esta evolución, se encuentran desde horizontes cámbricos (Bs) en los cuales el movimiento de caliza es incipiente y se manifiesta en forma de pseudomicelio calizo hasta casos extremos de horizontes cálcicos poco desarrollados.

Dados los procesos de erosión y acumulación, frecuente en la zona existen suelos sin evolucionar, de perfil AC, cuyo origen puede ser tanto aluvial como coluvial.

Dentro de los suelos menos evolucionados (Entisoles) se distinguen dos subórdenes, los de origen aluvial (Fluvents) que tienen representación a nivel local en los suelos influenciados por la infinidad de ramblas que existen en la zona y los Orthents, suelos sin características de diagnóstico constituidos por perfil AC.

Como resumen puede decirse que toda la zona se clasifica como una asociación de Orthents y Fluvents.

En el Barranco de las Ovejas el suelo tiene una capacidad agrológica pobre y no es de interés científico-educativo.

5.1.2.1.4.- Hidrogeología e hidrología

Los materiales del Cuaternario presentan una permeabilidad bastante variable dada su variabilidad litológica (limos, arenas, gravas y arcillas), aunque se puede concretar que en la práctica totalidad del lecho del Barranco de las ovejas encontramos un terreno de permeabilidad media.

En todos los sondeos y calicatas se ha cortado el nivel freático, que se encontraba por lo tanto a poca profundidad en el momento de la campaña. Su profundidad bajo el lecho del centro del cauce osciló en las distintas perforaciones entre 1,4 y 2,7m en función de las cotas en boca de la prospección.

No se ha podido establecer la oscilación de la superficie piezométrica dado el escaso tiempo de observación, pero se estima que puede sufrir grandes variaciones a lo largo del año dado que se trata de un cauce de aguas torrenciales.

Estas aguas torrenciales dan lugar a grandes arrastres y socavaciones en los materiales más superficiales del cauce.

Erosión

La consideración de los procesos erosivos ha de tenerse en cuenta en un Estudio de Impacto Ambiental con el fin de evaluar el riesgo de erosión de la actuación propuesta y la necesidad de adoptar medidas preventivas al respecto.

El cauce del Barranco de las Ovejas y su entorno, es una zona muy erosionada por los agentes naturales.

El principal agente erosivo a considerar, y el más importante, es la erosión hídrica, ocasionada por las importantes crecidas que se producen en los episodios tormentosos que puntualmente acontecen en la zona. Sus efectos son la disgregación y transporte de las partículas del suelo por la acción del agua, lo cual ha ocasionado acumulaciones puntuales de sedimentos y algunos desmoronamientos de márgenes.

Otro agente erosivo a tener en cuenta es la erosión eólica que barre, abrasiona y arrastra partículas del suelo por la acción del viento. La erosión eólica se ve ampliamente magnificada por la climatología de la zona, descrita en el apartado siguiente, y por la casi total ausencia de vegetación.

Climatología

Los datos registrados por los observatorios del Aeropuerto de Alicante y Alicante (Ciudad Jardín) corresponden a un clima seco y soleado, definido básicamente por precipitaciones escasas (340 mm) e irregulares, acentuada sequía estival, pocos días con precipitación (61), débil nubosidad, elevado número de días despejados (194), inviernos muy suaves (media de enero, 11°C), fuerte insolación, intensa evaporación y acusado déficit hídrico.

Con media anual de 18°C, la casi inexistencia de invierno térmico que manifiestan ambos observatorios no excluye las temperaturas negativas ocasionadas muy de tarde en tarde por olas de frío; las temperaturas más bajas de los últimos treinta años se produjeron el 2 de febrero de 1956, cuando el termómetro descendió en la capital alicantina a -4.6 °C. La benignidad del invierno queda atestiguada por las máximas y mínimas medias (16° y 6 °C) de enero, el mes más frío del año.

Como se ha indicado, las precipitaciones son exiguas, extremadamente aleatorias y suministradas en alto porcentaje por aguaceros de elevada intensidad horaria. Dada la frecuente irregularidad interanual, la precipitación media anual, habitualmente escasa, enmascara la presencia de años con lluvias muy inferiores a la media, a veces sucesivos, con largas y durísimas sequías; una de ellas la famosa "seca" que, entre 1875 y 1879, se prolongó 4 años. La penuria especialmente acusada de los últimos años no ha revestido consecuencias aún más graves por la transferencia de recursos foráneos y la extracción de reservas freáticas cada vez más profundas.

Indigencia pluviométrica y cuantiosa evapotranspiración potencial tienen por corolario obligado la aridez. En efecto, los distintos índices y climatogramas evidencian el fenómeno; así, el índice de Dantín-Revenda alcanza valores entre 5 y 6 en los observatorios mencionados, que se adscriben a las isóxeras de la España árida. Los datos medios de ambos observatorios arrojan déficit de agua a lo largo de siete meses, desde abril, el climatograma de Thornthwaite y su índice de humedad cifras en torno a -37. A tenor de la notación de Köppen, el clima imperante en estos llanos meridionales de la provincia de Alicante queda caracterizado por la fórmula BShs". El alejamiento del mar y la ganancia de latitud modifican las condiciones climáticas; en particular, las áreas montañosas constituyen auténticos mosaicos de climas locales.

En abierto y flagrante contraste con la sequía, esporádicamente diluvia con trombas de agua capaces de proporcionar en el intervalo de pocas horas totales pluviométricos muy elevados, que en ocasiones rebasan y excepcionalmente duplican la precipitación media anual. Dado que las precipitaciones no son sino la restitución de una fracción mayor o menor de agua existente en la atmósfera, fácilmente se entiende que la premisa indispensable de estos aguaceros es una alta tensión de vapor en el aire.

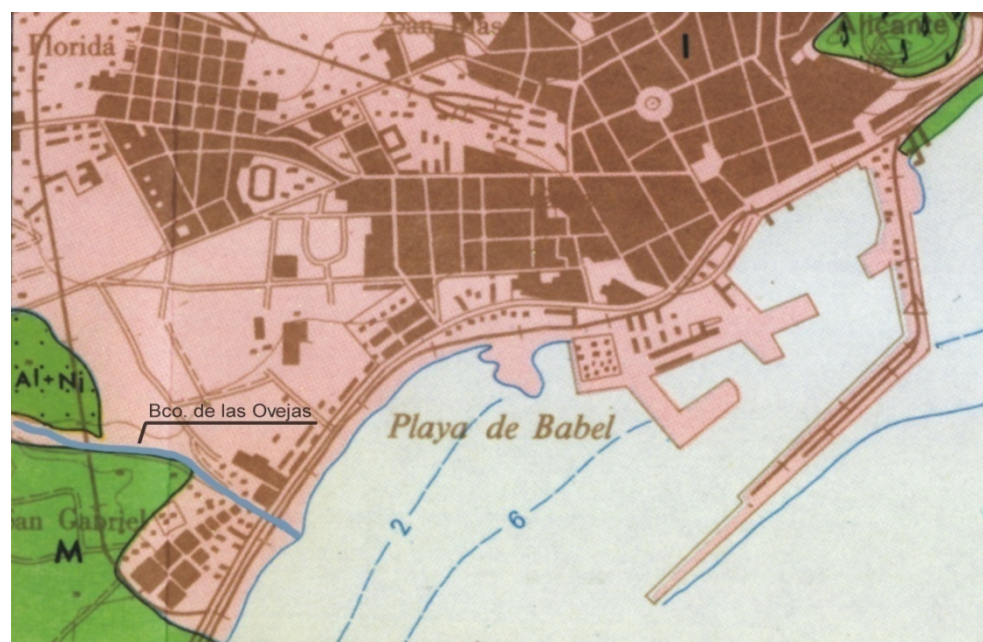
5.1.3.- Medio biótico

5.1.3.1.- Flora

La vegetación debe ser tenida en cuenta como consecuencia de los desbroces y talas que pueden afectarla.

5.1.3.1.1.-Vegetación actual

En el mapa de cultivos y aprovechamientos (hoja 872) se observa que el Barranco de las ovejas se encuentra incluido prácticamente en su totalidad en suelo improductivo, es decir ocupados por usos no agrícolas. En un tramo de la margen derecha (en la dirección de las aguas) se observan zonas de matorral.



FUENTE: Elaboración propia a partir del "Mapa de cultivos y aprovechamientos" de Alicante (hoja 872).

El Barranco de las Ovejas está caracterizado por la vegetación fruticosa halonitrófila (plantas con tallos delgados y leñosos) que se desarrolla bien en esta zona fuertemente antropomorfizada en la que los nitratos y las sales perduran en los estratos superficiales del suelo, debido a la mala incorporación de estos a los estratos profundos por estar dificultada por la ausencia de lluvias. Esta coloniza los taludes y vegas actuales, contrastando con toda una serie de plantas cuya eventual presencia se debe a la tipología del enclave ya que se trata de un cauce fluvial estacional sometido a régimen de avenidas.

No se ha identificado ninguna especie incluida en alguno de los anejos de la Orden de 20 de diciembre de 1985 sobre protección de especies endémicas o amenazadas. Tampoco se ha designado como microrreserva de flora atendiendo a la orden de la Consellería de Medio Ambiente por la que se declaran 33 espacios en Alicante con esta designación.

El inventario de especies encontradas en el barranco es el que sigue:

- *Zigophyllum fabago*
- *Nicotiana glauca*
- *Tamarix africana*

- *Salsola vermiculata*
- *Ricinus communis* (Ricino)
- *Atriplex halimus* (Orgaza)
- *Acacia melanoxylon* (Acacia de madera negra)
- *Casuarina cunninghamiana* (Casuarina)
- *Ficus carica* (Higuera)
- *Spartium junceum* (Gayomba)

5.1.3.1.2.-Vegetación potencial

Se define como vegetación potencial la comunidad vegetal estable que existiría en un área dada como consecuencia de la sucesión geobotánica progresiva si el hombre dejase de influir y alterar los ecosistemas vegetales. En la práctica se considera vegetación potencial como sinónimo de climax e igual a la vegetación primitiva (aún no alterada por el hombre). No obstante se debe distinguir entre la vegetación potencial correspondiente a las series climatófilas (climax) y la correspondiente a las series edafófilas (comunidades permanentes). La vegetación potencial climax corresponde, al menos idealmente a la etapa final o asociación estable de una serie de vegetación climatófila.

La vegetación potencial de la zona de estudio corresponde a coscojales litorales. Se trata de matorrales de gran porte, a veces impenetrables, en general dominados por la coscoja (*Quercus coccifera*) acompañada del palmito (*Chamaerops humilis*). Junto a ellos se presentan diversos arbustos como la trompera (*Ephedra fragilis*), el genistell (*Osyris quadripartita*), el lentisco (*Pistacia lentiscus*) y el labiérnago (*Phyllaea angustifolia*), así como diversas plantas trepadoras tales como la zarzaparrilla (*Smilax aspera*), la rogeta (*Rubia peregrina* Subsp. *Longifolia*) y diversos espárragos (*Asparagus horridus*, *Asparagus albus*, *Asparagus acucifolius*).

Como etapa dinámica regresiva, se desarrollan comunidades de en las que se hace dominante el esparto (*Stipa tenacissima*) por lo que se denominan espartales. Junto al esparto se hacen frecuentes el listón (*Brachipodium retusum*), la ruda (*Ruta angustifolia*) y la rosa de la virgen (*Fagonia cretica*). Estos a su vez son sustituidos por pastizales efímeros primaverales..

5.1.3.2.- Fauna

El área estudiada no se encuentra en ningún espacio de interés faunístico como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), Humedal RAMSAR o Área Importante para las Aves en España (IBA), así como tampoco participa de ningún espacio protegido bien por la legislación estatal o por la autonómica. En cualquier caso, se ha efectuado una recopilación de las citas faunísticas de interés y se han inventariado tanto zonas de nidificación de especies incluidas en el Catálogo Va-

lenciano de Especies Amenazadas de Fauna como especies de interés aunque no se haya comprobado su nidificación.

- Merops apiaster (abellerol o abejaruco). En parte de los cantiles más arenosos del barranco, principalmente en el tramo situado aguas arriba de la zona a actuar, entre el puente de la calle Paraguay y el del ferrocarril, así como en la margen derecha a la altura del puente de la autovía, se han contabilizado numerosos nidos de esta especie que está catalogada como especie protegida. Se trata de una especie migradora nidificante en la Comunidad Valenciana que prefiere los cantiles arenosos, bordes de ríos, cauces secos, canteras, cortados o simplemente en el suelo aprovechando pequeñas depresiones, para instalar sus nidos. Existen citas en otras zonas de nidificación incluso en pretilos de puentes, gaviones, escolleras, taludes de carreteras y presas. Las obras propuestas eliminarán las zonas óptimas de nidificación, si bien las actuaciones propuestas pueden ser susceptibles de constituir áreas potenciales para esta especie, pero sin llegar a las densidades que se podían estimar a la vista del número de nidos. También es importante señalar que aguas arriba del puente de la EDAR, el barranco de las Ovejas presenta biotopos idénticos a los existentes en la zona de actuación y con un número similar de nidos. Incluso en los pequeños taludes del ferrocarril a su paso por el polígono industrial se han observado algunos nidos. De esta manera, la evidente pérdida de hábitat para esta especie no es tan drástica ya que tiene en estos cantiles una amplia superficie para instalarse.
- Oenanthe leucra (collalba negra, coliblanca gran o còlbit negre). En bastante menor densidad que la especie anterior, también se han localizado nidos de esta especie tanto en las repisas de los cantiles como en el suelo de los cultivos cercanos. Se trata igualmente de una especie protegida en la legislación valenciana y sobre la que cabe hacer las mismas consideraciones que para la especie anterior. Es nidificante y sedentaria en la comunidad valenciana y nidifica en agujeros de rocas, ribazos, casas abandonadas y taludes, biotopos frecuentes inmediatamente aguas arriba de la zona de actuación.

Existen otras especies de aves que potencialmente pueden aparecer en esta zona pero de las que se desconocen citas concretas. Es el caso del avión zapador o parpalló (Riparia riparia) es una especie en retroceso en la comunidad valenciana y que presenta algunas poblaciones estables en la provincia de Alicante próximas a la capital. También nidifica en taludes arenosos en cursos fluviales ya sean naturales o bien artificiales, como los taludes de una gravera o cantera.

5.1.3.3.- Espacios naturales y ecosistemas sensibles

La existencia de espacios naturales y ecosistemas de interés ha de tenerse en cuenta con el fin de evaluar la incidencia de las obras proyectadas en sus procesos fundamentales de funcionamiento y la ordenación de usos del territorio.

De la consulta y manejo de la información suministrada por la Dirección General de Conservación del Medio Natural de Valencia, puede concluirse diciendo que no existe ningún espacio protegido ni que pueda considerarse como ecosistema sensible o protegible por sus valores naturales singulares.

5.1.4.- Medio perceptual. Paisaje

5.1.4.1.- Calidad paisajística

La visualización del paisaje incluye tres elementos de percepción:

- Las características intrínsecas del punto donde se encuentra el observador.
- Las vistas del entorno inmediato.
- El horizonte visual o fondo escénico.

Cada uno de estos elementos proporciona matices diferentes cuya valoración se detalla en la metodología.

5.1.4.1.1.- Calidad visual intrínseca

Es el atractivo visual que se deriva de las características propias de cada punto del territorio. Su valor viene definido como la media aritmética de los valores hallados para los parámetros de morfología y vegetación, añadiendo un punto en el caso de existir factores culturales en la unidad. Puntúa sobre un mínimo de 1 y un máximo de 10.

Parámetros considerados:

Morfología

Relieve aislado	9
Laderas abruptas.....	6
Cauces	5
Plana	4
Laderas de pendiente media	2
Casco urbano	1

Vegetación

Matorral mediterráneo denso	9
Vegetación de ribera	6
Regadío	4
Secano	2
Sin vegetación	1

Factores culturales

Existencia de restos arqueológicos:	valor añadido 0,50
Existencia de valores culturales tradicionales:	valor añadido 0,50

El valor medio obtenido para la calidad visual intrínseca es:

- Morfología = $0,60 * 5 + 0,20 * 1 + 0,20 * 4 = 4,00$
- Vegetación = $0,50 * 2 + 0,50 * 1 = 1,50$
- Factores culturales = $0,00$

Total calidad visual intrínseca: $\frac{4+1,5}{2} + 0 = 2,75$

5.1.4.1.2.- Calidad visual del entorno inmediato

Se valora de 1 a 5 lo que se ve a una distancia inferior o igual a 700 m, según la posibilidad de observar elementos visuales atractivos. De esta manera, se le da un menor peso específico a los factores anterior y posterior.

Calidad visual del entorno inmediato: 1

5.1.4.1.3.- Calidad visual del fondo escénico

Por el fondo escénico o “vistas escénicas”, se entiende el conjunto que constituye el fondo visual de cada punto del territorio. Se le ha asignado el mismo peso específico que a la calidad visual intrínseca y su valor resulta de hallar la media aritmética de los valores hallados para la intervisibilidad y la altitud a la que se añade un punto si se divisan láminas de agua. Puntuación entre un mínimo de 1 y un máximo de 10.

Los parámetros considerados son los siguientes:

Intervisibilidad

Muy baja	1
Baja	3
Media	6
Alta	9

Altitud

Zona llana	1
Elevaciones medias	3
Áreas con cumbres	6
Altura aislada medianamente elevada	9

Agua: Valor añadido de un punto si se divisan las minas de agua.

- Intervisibilidad = 1
- Altitud = 3

Total calidad visual del fondo escénico: $\frac{1+3}{2} = 2,00$

El valor final de calidad paisajística se calcula sumando los tres valores de los apartados anteriores.

Las calidades de calidad paisajística empleadas son las siguientes:

Muy baja	<5
Baja	5,1 a 10
Media	10,1 a 15
Alta	15,1 a 20
Muy alta	20,1 a 25

El valor final para la unidad es el siguiente:

Total evaluación de la calidad paisajística = 2,75 + 1 + 2 = 5,75 (calidad baja).

5.1.4.2.- Fragilidad paisajística

La fragilidad visual se define como la susceptibilidad de un paisaje al cambio, cuando se desarrolla un uso sobre él.

Metodología de valoración:

Depende de tres tipos de factores:

- Biofísicos: fragilidad visual del punto
- Morfológicos: fragilidad visual del entorno
- Histórico-culturales

Para valorar la fragilidad visual del paisaje se han tenido en cuenta los tres factores anteriores, con la siguiente valoración:

- Fragilidad visual del punto: Su valor viene determinado por la media de los valores obtenidos en el caso de la pendiente y de la vegetación, según las categorías que se explican a continuación.
- Fragilidad visual del entorno: Se utiliza el valor medio que resulta de considerar el tamaño de la cuenca visual y la complejidad morfológica de la cuenca.
- Factores histórico-culturales: Se añade 0,5 puntos al valor definitivo de fragilidad en el caso de existir restos arqueológicos o valores culturales tradicionales.

De esta forma, el valor final de fragilidad visual será el resultado de hallar la media aritmética de los valores obtenidos en los dos factores de fragilidad visual y sumarle el valor de los factores histórico-culturales.

5.1.4.2.1.- Valoración de los factores

Fragilidad visual del punto

Se han tenido en cuenta para su valoración (de 1 a 5) las categorías siguientes:

Pendiente predominante

< 5%	1
del 5 al 15%.....	2
del 15 al 25%.....	3
del 25 al 45%.....	4
> 45%	5

Vegetación

Erial, casco urbano.....	1
Secano y banales abandonados	2
Matorral mediterráneo	3
Vegetación de ribera	4
Cultivo de cítricos	5
Valor medio de fragilidad visual del punto.....	

Fragilidad visual del entorno

Los parámetros considerados son los siguientes:

Tamaño de cuenca visual

Grande.....	5
Mediano.....	3
Pequeño.....	1

Complejidad morfológica de la cuenca

Alta.....	1
Media.....	3
Baja.....	5

Valor medio de fragilidad visual del entorno: $\frac{1+3}{2} = 2,00$

Factores histórico-culturales

Existencia de restos arqueológicos.....	valor añadido 5
Existencia de valores culturales tradicionales.....	valor añadido 0,5
Factores histórico-culturales.....	0

Las categorías de fragilidad visual son las siguientes:

Muy baja.....	1 a 1,5
Baja.....	1,6 a 2,5
Media.....	2,6 a 4
Muy alta.....	5,1 a 6

El valor final de fragilidad (media de los anteriores) para la unidad es el siguiente:

La fragilidad media es de $\frac{1+2}{2} + 0 = 1,50$ (muy baja)

La zona del estudio presenta en conjunto un paisaje fuertemente marcado la erosión del suelo y la acción antrópica (el barranco sufre continuamente vertidos incontrolados de residuos), por lo que el impacto producido por el acondicionamientos del barranco sobre la cuenca de visualización es poco relevante.

5.2.- Medio socioeconómico y cultural

5.2.1.- Sistema económico

Para el estudio de sistema económico se ha procedido al análisis de los diferentes sectores productivos, a partir de los datos obtenidos de la consulta del "Censo de Locales 1990. Tomo III Resultados Provinciales. I.N.E." en visita personal debido a que los facilitados por el Instituto Valenciano de Estadística (recibidos por correo) son incompletos.

En el siguiente cuadro se refleja el número de locales-establecimientos activos según las secciones de la N.A.C.E. (actividad principal).

MUNICIPIO	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
ALICANTE	6	1	3	4	911	8	300	5892	1632	397	463	1143	110	328	573	1084	8

Fuente: INE.

En el siguiente cuadro se refleja el número de personas ocupadas según secciones de la N.A.C.E. (actividad principal).

MUNICIPIO	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
ALICANTE	72667	4	74	88	8694	78	2758	18313	5402	5180	4150	5875	7580	4387	6451	3201	32

Fuente: INE.

Leyenda de los datos del Instituto Nacional de Estadística :

Locales activos y número de personas según la actividad principal (Año 1990):

A	Total
B	Agricultura y ganadería
C	Pesca
D	Industrias extractivas
E	Industrias manufactureras
F	Energía, gas y agua
G	Construcción
H	Comercio
I	Hostelería
K	Intermediación financiera
L	Actividades inmobiliarias y servicios empresariales
M	Administración Pública
N	Educación
O	Actividades sanitarias
P	Otras actividades sociales
Q	Organismos extraterritoriales

Alicante es un municipio representado claramente por sectores como los servicios, comercio e industria. Las actividades que absorben mayor número de empleados por orden decreciente son la industria manufacturera, la administración pública, actividades sanitarias, inmobiliaria y servicios empresariales y hostelería.

El tipo de locales que más abunda son los dedicados al comercio, hostelería y las inmobiliarias y servicios empresariales.

5.2.2.- Patrimonio cultural

El inventario de los yacimientos arqueológicos y demás bienes de interés cultural se tienen en cuenta en los estudios de impacto ambiental con el fin de comparar la incidencia que sobre ellos pudiera tener la ejecución del proyecto y la necesidad de medidas correctoras y protectoras.

5.2.2.1.- Yacimientos arqueológicos

No existen yacimientos arqueológicos en la zona de estudio.

5.2.2.2.- Yacimientos etnológicos

No existen yacimientos etnológicos en la zona de estudio.

5.2.3.- Vías pecuarias

Las vías pecuarias que se localizan dentro del ámbito de investigación del presente estudio son las que se localizan a continuación.

- Cañada Real del Portichol (T.M. Alicante). Anchura legal: 75.22 m.
- Vereda del Desierto y Barranco del Infierno. (T.M. Alicante). Anchura legal: 20.89 m.
- Vereda de la Playa de San Juan (T.M. Alicante). Anchura legal: 20.89 m.
- Vereda a Dolores (T.M. Alicante). Anchura legal: 20.89 m.

Valoración

La calidad ambiental de las vías pecuarias existentes, estimadas según el porcentaje de conservación de su anchura legal, puede considerarse como media y como puede observarse en la tabla adjunta.

Vía pecuaria	Anchura legal (m)	Anchura real (m)	Índice de calidad
Cañada Real del Portichol	75,22	40,00	0,53
Vereda del Desierto y Barranco del Infierno	20,89	20,00	0,96
Vereda de la Playa de San Juan	20,89	20,20	0,96
Vereda a Dolores	20,89	20,00	0,96

Por lo tanto el sistema de vías pecuarias existentes en el ámbito de estudio tiene un valor medio de calidad ambiental de 0,85

5.2.4.- Cotos de caza

No existe ningún coto de caza en la zona de estudio.

5.2.5.- Cotos de pesca

No existe ningún coto de pesca en la zona de estudio.

5.2.6.- Montes públicos y privados

No se afecta a ningún monte en la zona de estudio.

5.2.7.- Planes de ordenación del territorio

El planeamiento urbanístico se considera en este estudio de impacto ambiental con el fin de evaluar la incidencia que pudiera tener la ejecución del proyecto sobre los usos del suelo protegido.

El suelo ocupado por el barranco, en el que se va a llevar a cabo casi la totalidad de la actuación está catalogado como Suelo No Urbanizable Protección de Ramblas invadido en ciertos puntos por Suelo No Urbanizable Protección de Infraestructuras (ferrocarril y carreteras).

La valoración del sistema territorial se realiza según la necesidad o no de aplicación de medidas correctoras si se lleva a cabo en el medio cualquier tipo de actuación, así como el tipo de medidas a emplear.

La calidad ambiental de las distintas tipologías de S.N.U. será la siguiente:

Término municipal	Tipología de S.N.U.	Calidad ambiental
Alicante	S.N.U. Común Rústico	0,1
Alicante	S.N.U. Protección de Ramblas	0,5
Alicante	S.N.U. Protección de Infraestructuras	0,5

5.2.8.- Vertederos de residuos

En lo referente a la existencia de vertederos de residuos urbanos la valoración ambiental del ámbito territorial de estudio debe basarse en la incidencia sobre la calidad ambiental del territorio entendido en el conjunto de afecciones potenciales (visualización, olores, humos, etc.)

Así pues encontramos en las cercanías del barranco un vertedero de residuos urbanos que supone un condicionante más a la calidad ambiental de la zona. Pero la existencia de este vertedero queda en un segundo plano ya que cerca del cuenco amortiguador, existe un vertedero incontrolado de residuos tóxicos junto al colegio Mare Nostrum.

Por otra parte, el barranco propiamente dicho es utilizado de forma incontrolada como un vertedero ya que hay gran cantidad de escombros depositados por los ciudadanos.

6.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

6.1.- Descripción de la metodología

Para la identificación de los impactos se ha elaborado una matriz causa-efecto, consistente en un cuadrado de doble entrada en cuyo eje vertical se señalan las acciones del proyecto susceptibles de producir impactos, relacionando en el eje horizontal los elementos o unidades ambientales que conforman el medio.

Teniendo en cuenta la valoración cualitativa del medio receptor y el alcance de los efectos ambientales previsibles, se evalúa el impacto ambiental, siguiendo para ello la metodología que se describe a continuación:

1. Identificación de impactos previsibles
2. Exclusión de factores ambientales sobre los que no se producirán impactos, al no existir en la zona de estudio.
3. Exclusión de factores ambientales sobre los que no son previsibles efectos significativos.
4. Exclusión de factores ambientales sobre los cuales son imprevisibles los efectos a nivel de estudio informativo.
5. Cuantificación del impacto ambiental.

La cuantificación del impacto ambiental se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad del medio receptor
- Importancia de los efectos previsibles
- Magnitud del impacto

6.2.- Identificación y valoración de impactos

A continuación se presenta la tabla de identificación de posibles alteraciones ambientales producidas.

6.3.- Relación de factores ambientales sobre los que no se producirán impactos al no existir en la zona de estudio

De acuerdo con lo citado anteriormente, dentro del ámbito territorial de estudio no se han localizado ninguno de los factores ambientales que se relacionan a continuación.

Estos factores deben desconsiderarse en el proceso de evaluación de los impactos previsibles para determinar la viabilidad ambiental del proyecto propuesto. No obstante, sí se deben tener en cuenta ante la potencial incidencia de actividades auxiliares de obra, cuya localización y características no están definidas a nivel de estudio informativo; incluyendo las correspondientes medidas protectoras y correctoras en el plan que al respecto se desarrolla en el capítulo 5.

Estos son factores son los siguientes:

- Puntos de interés geocultural
- Puntos de interés industrial
- Áreas de interés edafológico científico
- Espacios naturales protegidos y ecosistemas sensibles
- Vías pecuarias
- Cotos de pesca
- Cotos de caza
- Montes públicos y privados
- Patrimonio artístico-cultural

6.4.- Relación de factores ambientales sobre los que no son previstos efectos significativos

Con el fin de simplificar el proceso de evaluación de impacto ambiental y ceñirse a la cuantificación de efectos concretos y diferenciadores, se hace preciso desagregar de este proceso la consideración de factores ambientales sobre los que no son previsibles efectos significativos.

No obstante, al igual que en el caso anterior, dentro del plan de medidas protectoras y correctoras se analizará la idoneidad de incluir medidas preventivas que garanticen en todo momento la minimización de las potenciales afecciones, tal y como es previsible inicialmente.

La relación de estos factores ambientales es la siguiente:

6.4.1.- Atmósfera

Los movimientos de tierra, la apertura de viales de obra, el transporte de material y el tráfico de maquinaria previsiblemente no afectará al confort sonoro ya que el barranco es una zona abierta no incluida en núcleos urbanos, a excepción del tramo primero en el que el tráfico de maquinaria será menor debido a las actuaciones que en él se llevarán a cabo. No obstante, dentro del plan de medidas protectoras y correctoras se deberá prever la adopción de medidas de prevención y control de la que pueda existir.

6.4.2.- Hidrogeología

Los movimientos de tierra, alteración de la cubierta terrestre y su vegetación, y el recubrimiento de superficies no afectarán a la infiltración de agua debido, primero, a que el terreno ya de por sí es semipermeable y segundo a que los recubrimientos realizados, sobretodo en la solera, serán permeables no actuando por tanto, como barrera a la posible infiltración de agua que pudiera haber.

6.4.3.- Capacidad agrológica y agraria

La capacidad agraria o capacidad productiva de los suelos se define como la potencialidad inicial del suelo para producir una cierta cantidad de cosecha por hectárea y año (este concepto responde a la productividad intrínseca del suelo). La capacidad agrológica se define como la adaptación que presentan los suelos a determinados usos específicos.

Por causa del recubrimiento de superficies, la capacidad agrológica del suelo (ya de por si pobre) no sufrirá una alteración significativa ya que se recubrirán principalmente taludes y no se prevé un uso específico del suelo. Por otra parte la capacidad agraria del suelo tampoco sufrirá un efecto significativo ya que es una zona en la que prácticamente no hay cultivos (es improductiva).

6.4.4.- Vegetación, fauna y cultivo

Debido al estado actual de la zona fuertemente erosionada, con vegetación típica de una avanzada etapa de regresión, una fauna con gran capacidad de adaptación y sin una superficie significativa dedicada al cultivo, los movimientos de tierra y la alteración de la cubierta terrestre no supondrá un efecto significativo sobre la vegetación, fauna y cultivo existentes.

6.4.5.- Cuenca de visualización

La cuenca de visualización se define como aquella porción de territorio visible desde ese punto. Los movimientos de tierra no afectarán a la cuenca de visualización del barranco ya que se trata de una zona de topografía deprimida.

6.4.6.- Calidad de vida

La emisión de polvo y contaminación acuática no constituirá alteración alguna de la calidad de vida de los núcleos urbanos más cercanos debido a la no proximidad de los mismos con respecto a la zona de actuación. No obstante, dentro del plan de medidas protectoras y correctoras se deberá prever la adopción de medidas de prevención y control de la que pueda existir.

6.4.7.- Empleo

Se toma como indicador del impacto, la variación del nivel de empleo en una zona concreta, medida dicha variación en %. Por tanto, dado el nivel de empleo existente en Alicante y teniendo en cuenta la magnitud de la obra proyectada no habrá una alteración significativa de este, siendo en todo caso una alteración positiva por el pequeño aumento del número de personas ocupadas que supondrá.

6.5.- Cuantificación de impactos ambientales

A continuación se describen los impactos de los que se conocen o se pueden evaluar de un modo concreto en tiempo y magnitud, las alteraciones previsibles.

La caracterización del impacto se realiza según los siguientes parámetros cualitativos:

Fase	Construcción/Funcionamiento
Carácter	Positivo o Negativo
Tipo de acción	Directo o Indirecto
Probabilidad de ocurrencia	Alta, Media o Baja
Duración	Temporal o Permanente
Reversibilidad-Recuperabilidad	Recuperable, Reversible, Irrecuperable o Irreversible
Momento de aparición	Corto, Medio o Largo plazo
Intensidad	Mínima o Notable
Magnitud	de 0 a 1
Naturaleza del impacto	Compatible, Moderado, Severo o Crítico
Afección a recursos protegidos	Si/No
Calidad	De 0 a 1
Fragilidad	Alta, Media o Baja
Nivel de recuperación	Alta, Media o Baja

Finalmente, se califica la alteración según la siguiente escala cualitativa:

Alta
Media
Baja

6.5.1.- Producción de ruidos

La contaminación acústica es un efecto concreto y definido en el tiempo pero de escasa afección para los núcleos urbanos más cercanos. Únicamente puede causar perjuicio a los empleados para la ejecución del proyecto, por lo que se tomarán las medidas necesarias en el plan de medidas protectoras.

EVALUACIÓN DE IMPACTOS

TÍTULO: PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS.

UNIDAD: CONFORT SONORO.

DEFINICIÓN AFECCIÓN: INCIDENCIA SOBRE EL CONFORT SONORO.

CAUSA-ORIGEN: EMISIONES SONORAS

EFFECTOS DIRECTOS: AUMENTO DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

LOCALIZACIÓN: BARRANCO.

EFFECTOS SECUNDARIOS:

INDICADORES DE VALORACIÓN		
FASE	C/F	C
CARÁCTER	+/-	-
TIPO DE ACCIÓN	D/I	D
PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A/M/B	A
DURACIÓN	P/T	T
REVERSIBILIDAD/RECUPERABILIDAD	R/RV/I/IV	R
MOMENTO DE APARICIÓN	C/M/L	C
INTENSIDAD	M/N	M
NATURALEZA DEL IMPACTO	C/M/S/CR	C
APECTA A RECURSOS PROTEGIDOS	SI/NO	NO
MEDIDAS CORRECTORAS	SI/NO	SI
CALIDAD	>0->1	0,8
FRAGILIDAD	A/M/B	M
NIVEL DE RECUPERACIÓN	A/M/B	A
CALIFICACIÓN GLOBAL DE LA ALTERACIÓN		BAJA

6.5.2.- Emisión de polvo a la atmósfera

El nivel de polvo en el aire aumentará en la fase de construcción, pero en la fase de funcionamiento será menor que con el actual estado del barranco gracias al recubrimiento de superficies e introducción de flora formando zonas verdes.

EVALUACIÓN DE IMPACTOS

TÍTULO: PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS.

UNIDAD: NIVEL DE POLVO.

DEFINICIÓN AFECCIÓN: INCIDENCIA SOBRE EL NIVEL DE POLVO EXISTENTE EN EL AIRE.

CAUSA-ORIGEN: RECUBRIMIENTO SUPERFICIES E INTRODUCCIÓN DE FLORA

EFFECTOS DIRECTOS: DISMINUCIÓN DEL NIVEL DE POLVO

LOCALIZACIÓN: A LO LARGO DE TODO EL BARRANCO.

EFFECTOS SECUNDARIOS:

INDICADORES DE VALORACIÓN		
FASE	C/F	F
CARÁCTER	+/-	+
TIPO DE ACCIÓN	D/I	D
PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A/M/B	A
DURACIÓN	P/T	P
REVERSIBILIDAD/RECUPERABILIDAD	R/RV/I/IV	IV
MOMENTO DE APARICIÓN	C/M/L	C
INTENSIDAD	M/N	N
NATURALEZA DEL IMPACTO	C/M/S/CR	C
APECTA A RECURSOS PROTEGIDOS	SI/NO	NO
MEDIDAS CORRECTORAS	SI/NO	NO
CALIDAD	>0->1	0,5
FRAGILIDAD	A/M/B	M
NIVEL DE RECUPERACIÓN	A/M/B	B
CALIFICACIÓN GLOBAL DE LA ALTERACIÓN		MEDIA

6.5.3.- Nivel de olores

La estabilización del cauce eliminará la emisión de malos olores que en la actualidad existe en el tramo 1, ya que en el proyecto se contemplan actuaciones para su control y eliminación.

EVALUACIÓN DE IMPACTOS

TITULO: PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS.

UNIDAD: NIVEL DE OLORES.

DEFINICIÓN AFECCIÓN: INCIDENCIA SOBRE LA CALIDAD ATMOSFÉRICA.

CAUSA-ORIGEN: CONTROL DE EMISIONES

EFFECTOS DIRECTOS:

AUMENTO DE LA CALIDAD ATMOSFÉRICA

LOCALIZACIÓN: EN EL TRAMO PRIMERO DEL BARRANCO.

EFFECTOS SECUNDARIOS:

INDICADORES DE VALORACIÓN		
FASE	C/F	F
CARÁCTER	+/-	+
TIPO DE ACCIÓN	D/I	D
PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A/M/B	A
DURACIÓN	P/T	P
REVERSIBILIDAD/RECUPERABILIDAD	R/RV/I/I	I
	V	
MOMENTO DE APARICIÓN	C/M/L	C
INTENSIDAD	M/N	N
NATURALEZA DEL IMPACTO	C/M/S/C	C
	R	
APECTA A RECURSOS PROTEGIDOS	SI/NO	NO
MEDIDAS CORRECTORAS	SI/NO	NO
CALIDAD	>0->1	0,2
FRAGILIDAD	A/M/B	M
NIVEL DE RECUPERACIÓN	A/M/B	B
CALIFICACIÓN GLOBAL DE LA ALTERACIÓN		ALTA

6.5.4.- Control de la erosión

Se logrará una considerable reducción de la erosión gracias a la estabilización del cauce proporcionada por el recubrimiento de superficies y la introducción de vegetación. Con esta disminución de la erosión se logrará un menor transporte de materiales y una menor sedimentación de los mismos en la entrega al mar.

EVALUACIÓN DE IMPACTOS

TITULO: PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS.

UNIDAD: PROCESOS EROSIVOS

DEFINICIÓN AFECCIÓN: INCIDENCIA SOBRE EROSIÓN

CAUSA-ORIGEN: ESTABILIZACIÓN DEL SUELO

EFFECTOS DIRECTOS: DISMINUCIÓN DE LA EROSIÓN

LOCALIZACIÓN:

EFFECTOS SECUNDARIOS:

INDICADORES DE VALORACIÓN		
FASE	C/F	F
CARÁCTER	+/-	+
TIPO DE ACCIÓN	D/I	D
PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A/M/B	A
DURACIÓN	P/T	P
REVERSIBILIDAD/RECUPERABILIDAD	R/RV/I/I	I
	V	
MOMENTO DE APARICIÓN	C/M/L	C
INTENSIDAD	M/N	N
NATURALEZA DEL IMPACTO	C/M/S/C	C
	R	
APECTA A RECURSOS PROTEGIDOS	SI/NO	NO
MEDIDAS CORRECTORAS	SI/NO	NO
CALIDAD	>0->1	0,2
FRAGILIDAD	A/M/B	B
NIVEL DE RECUPERACIÓN	A/M/B	A
CALIFICACIÓN GLOBAL DE LA ALTERACIÓN		ALTA

6.5.5.- Cambio de la dinámica fluvial

Con el acondicionamiento del Barranco de las Ovejas se produce un cambio en la dinámica fluvial (disminución de la erosión, disminución de la deposición de sedimentos en la desembocadura, etc) por encauzamiento y estabilización del barranco y por la disminución de la pendiente que actualmente tiene.

EVALUACIÓN DE IMPACTOS

TITULO: PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS.

UNIDAD: HIDROLOGÍA

DEFINICIÓN AFECCIÓN: INCIDENCIA SOBRE EL DINÁMICA FLUVIAL

CAUSA-ORIGEN: REESTRUCTURACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL CAUCE

LOCALIZACIÓN: A LO LARGO DEL BARRANCO.

EFFECTOS SECUNDARIOS:

INDICADORES DE VALORACIÓN		
FASE	C/F	F
CARÁCTER	+/-	+
TIPO DE ACCIÓN	D/I	D
PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A/M/B	A
DURACIÓN	P/T	P
REVERSIBILIDAD/RECUPERABILIDAD	R/RV//IV	IV
MOMENTO DE APARICIÓN	C/M/L	C
INTENSIDAD	M/N	N
NATURALEZA DEL IMPACTO	C/M/S/CR	C
APECTA A RECURSOS PROTEGIDOS	SI/NO	NO
MEDIDAS CORRECTORAS	SI/NO	NO
CALIDAD	>0->1	0.2
FRAGILIDAD	A/M/B	B
NIVEL DE RECUPERACIÓN	A/M/B	B
CALIFICACIÓN GLOBAL DE LA ALTERACIÓN		MEDIA

6.5.6.- Modificación del paisaje

El Barranco de las Ovejas en la actualidad tiene una calidad paisajística muy baja como se ha descrito en el apartado 4. La estabilización del cauce permitirá la durabilidad del paisaje creado (con la introducción de flora y la creación de espacios libres) y el control del vertido incontrolado de residuos, lo cual proporcionará una calidad paisajística mucho mayor con un espacio más

armónico y con zonas de recreo para la afluencia de usuarios. Igualmente aumenta considerablemente la calidad paisajística el "meter el mar en el primer tramo"

EVALUACIÓN DE IMPACTOS

TITULO: PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS.

UNIDAD: CALIDAD PAISAJÍSTICA

DEFINICIÓN AFECCIÓN: INCIDENCIA SOBRE EL PAISAJE

CAUSA-ORIGEN: ESTABILIZACIÓN DEL CAUCE, CONTROL DE LA MALEZA, INTRODUCCIÓN DE FLORA Y CREACIÓN DE ZONAS LIBRES AJARDINADAS METER EL MAR DENTRO EN TRAMO UNO.

EFFECTOS DIRECTOS: ALTERACIÓN DEL PAISAJE

LOCALIZACIÓN: A LO LARGO DEL BARRANCO.

EFFECTOS SECUNDARIOS:

INDICADORES DE VALORACIÓN		
FASE	C/F	F
CARÁCTER	+/-	+
TIPO DE ACCIÓN	D/I	D
PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A/M/B	A
DURACIÓN	P/T	P
REVERSIBILIDAD/RECUPERABILIDAD	R/RV//IV	IV
MOMENTO DE APARICIÓN	C/M/L	C
INTENSIDAD	M/N	N
NATURALEZA DEL IMPACTO	C/M/S/CR	C
APECTA A RECURSOS PROTEGIDOS	SI/NO	NO
MEDIDAS CORRECTORAS	SI/NO	NO
CALIDAD	>0->1	0.2
FRAGILIDAD	A/M/B	B
NIVEL DE RECUPERACIÓN	A/M/B	B
CALIFICACIÓN GLOBAL DE LA ALTERACIÓN		ALTA

6.5.7.- Calidad de vida

El acondicionamiento del barranco tiene un importante interés social y significará una mejora de la calidad de vida por:

- Encauzamiento y estabilización del barranco que proporcionará la protección contra avenidas.
- La introducción de vegetación creando una gran zona verde con espacios libres que servirá de zona de esparcimiento para los usuarios.

EVALUACIÓN DE IMPACTOS

- **TÍTULO:** PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL BARRANCO DE LAS OVEJAS.
- **UNIDAD:** CARACTERÍSTICAS POBLACIONALES
- **DEFINICIÓN AFECCIÓN:** INCIDENCIA SOBRE LA CALIDAD DE VIDA
- **CAUSA-ORIGEN:** MEJORA DE LAS CONDICIONES Y EQUIPAMIENTO DEL BARRANCO
- **EFFECTOS DIRECTOS:** MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA
- **LOCALIZACIÓN:**
- **EFFECTOS SECUNDARIOS:**

INDICADORES DE VALORACIÓN

FASE	C/F	F
CARÁCTER	+/-	+
TIPO DE ACCIÓN	D/I	D
PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A/M/B	A
DURACIÓN	P/T	P
REVERSIBILIDAD/RECUPERABILIDAD	R/RV/I/IV	RV
MOMENTO DE APARICIÓN	C/M/L	C
INTENSIDAD	M/N	N
NATURALEZA DEL IMPACTO	C/M/S/CR	C
APECTA A RECURSOS PROTEGIDOS	SI/NO	SI
MEDIDAS CORRECTORAS	SI/NO	SI
CALIDAD	>0->1	0,5
FRAGILIDAD	A/M/B	B
NIVEL DE RECUPERACIÓN	A/M/B	A
CALIFICACIÓN GLOBAL DE LA ALTERACIÓN		MEDIA

7.- MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS

7.1.- Corrección del impacto sobre la atmósfera

Con el fin de disminuir los residuos (polvo y humos) generados durante la fase de movimiento de tierras se procederá a:

- El riego frecuente, con agua, de las zonas de tránsito de camiones y maquinaria de obras públicas, así como los caminos de acceso a la zona de obras, con el fin de evitar la diseminación de polvo.
- Respecto a los humos provocados por la maquinaria de obras públicas, no se sobrepasarán los límites permitidos, de acuerdo con la normativa vigente (Decreto 833/1978 de 6 de febrero que desarrolla la Ley 38/1972 de Protección del Medio Ambiente Atmosférico; Decreto 1439/1972 de 25 de mayo, sobre homologación de vehículos automóviles).

7.2.- Corrección del ruido y vibraciones

A pesar de que el impacto acústico no será significativo, por la localización de la obra, la maquinaria de obra y vehículos empleados en el transporte de sobrantes deberán estar homologados en lo referente al ruido por servicios técnicos autorizados por el Ministerio de Industria y Energía.

La reducción de los posibles niveles sonoros percibidos por la población se puede realizar a través de la actuación sobre la fuente, la propagación acústica o el receptor. Sin embargo, en la mayoría de los casos, actuar sobre la propagación se presenta como la única solución posible que permite una mejora global del entorno.

El incremento del ruido sobre las poblaciones cercanas será prácticamente nulo.

Los costes de homologación de maquinaria no se consideran objeto de partida presupuestaria sino que deberá ser realiza por el contratista sin cargo adicional alguno.

7.3.- Corrección sobre el suelo

Las áreas ocupadas con maquinaria y acopios de todo tipo, deberán ser posteriormente objeto de labores de limpieza y acondicionamiento de suelo, mediante descompactación y escarificado.

En ningún caso se procederá al vertido de materiales sobrantes en zonas no autorizadas.

7.4.- Protección hidrológica

Como consecuencia del cambio de aceite y lubricantes empleados en los motores de combustión y sistemas de transmisión de la maquinaria de obra, el contratista se convierte en productor de

residuos tóxicos y peligrosos, por lo que recabará información del órgano competente de la Consellería de Medio Ambiente en materia de gestión de aceites usados, acerca de las personas físicas o jurídicas que tienen autorización debida para la gestión de estos residuos: talleres, estaciones de engrase, garaje, transportistas y centros de tratamiento existentes en cualquiera de sus modalidades (almacenamiento, recuperación o combustión).

7.5.- Medidas de protección de flora y fauna

Dado que en el ámbito de estudio no se localizan ecosistemas de interés, ni especies protegidas, no se considera necesario adoptar medidas preventivas.

7.6.- Integración paisajística

Dentro del proyecto de construcción se redacta procede a favorecer la entrada de una lámina continua de agua hasta el cuenco amortiguador de San Gabriel, que favorecerá el valor paisajístico del tramo de actuación.

7.7.- Localización de las instalaciones auxiliares y restauración del área afectada.

En el plan de medidas correctoras se incluyen las medidas preventivas oportunas para que de un modo planificado, durante la fase de construcción, que asegurada en cualquier caso la desafección a recursos naturales, como consecuencia de la localización y dimensionamiento de las actividades auxiliares de obra.

Estas actividades son:

- superficie dedicada al acopio de material.
- localización del parque de maquinaria.
- transporte de material y tráfico de maquinaria.
- zonas de préstamo, áreas de extracción de áridos.
- campamento de obra.
- viario de obra

En alguna de estas instalaciones serán de aplicación además las siguientes indicaciones.

7.7.1.- Superficie dedicada al acopio de material

Una vez finalizada la fase de construcción, el contratista procederá a la limpieza, retirada y depósito en zona autorizada de todos los elementos no existentes en la situación original.

El terreno afectado se restituirá en las condiciones originales.

7.7.2.- Parque de maquinaria

El cambio de aceite de la maquinaria de obra se llevará a cabo en talleres autorizados. Solamente en el caso de que, por su cuenta, el contratista construyese un foso impermeabilizado, este cambio de aceite podrá realizarse en campo abierto. Esta foso impermeabilizado deberá contar con un sistema de extracción o envase de aceites usados a vehículos cisterna sin riesgo de vertido o derrame al terreno.

Por otra parte, una vez desmantelado el parque de maquinaria, el contratista procederá a la retirada de todos los elementos no existentes en la situación original, llevándoselos a vertedero autorizado, procediendo a las técnicas de preparación del terreno que permitan la restitución del de la situación original.

7.7.3.- Transporte de material y tráfico de maquinaria, viario de obra

El transporte de material y tráfico de maquinaria se llevará a cabo dentro del viario de obra. Este viario aprovechará, en la medida de lo posible, caminos preexistentes.

7.7.4.- Áreas de préstamo

En el caso de que las extracciones se realizasen en explotaciones activas, corresponderá al titular de estas proceder a la restauración del terreno, tal y como se recoge en la legislación aplicable al respecto.

Si las extracciones se efectuasen en áreas no sometidas a explotación, el contratista procederá a la restitución de la zona afectada, teniendo en cuenta dos criterios operativos generales:

- Integración paisajística.
- Prevención y control de los procesos erosivos.

En cualquier caso, el contratista justificará la ubicación de las áreas de préstamo, y si se tratase de áreas no sometidas a explotación presentará un proyecto de integración paisajística y de prevención y control de procesos erosivos firmado por técnico competente, en un plazo que no superará el mes desde la adquisición de los terrenos en los que se llevará a cabo la extracción,

ejecutándose todas las labores de restauración recogidas en dicho proyecto antes de la recepción provisional de obra.

7.8.- Corrección del impacto sobre la población

Con el fin de evitar posibles riesgos sobre la población, ocasionados por el tráfico de camiones y maquinaria pesada, se tomarán las pertinentes medidas de seguridad, en colaboración con las autoridades competentes, llevándose a cabo las tareas de señalización que se estimen oportunas.

Igualmente, se prestará especial atención a la colocación de la señalización de tráfico necesaria sobre las calles existentes.

7.9.- Estimación presupuestaria de las medidas preventivas, protectoras y correctoras

Medida	Descripción	Presupuesto estimado
Corrección del impacto sobre la atmósfera	Riego con agua de las zonas de tránsito de camiones y maquinaria, así como caminos de acceso	Incluido en los precios unitarios del proyecto
Corrección del impacto sobre el suelo	Labores de limpieza y acondicionamiento del suelo	Incluido en los precios unitarios del proyecto
Protección hidrológica	Materias preventivas en materia de gestión de aceites usados	Incluido en los precios unitarios del proyecto
Integración paisajística	Entrada de lámina de agua hasta cuenco amortiguador	Incluido en los precios unitarios del proyecto
Limpieza final de la zona de actuación de la obra	Recuperación del área afectada por el parque de maquinaria, acopio de materiales, planta de hormigonado y campamento de obra.	Incluido en el capítulo de Integración Ambiental del presupuesto
Desvíos provisionales durante la ejecución de las obras	Señalización de los puntos de acceso a obra de la circulación de maquinaria pesada, como consecuencia de las obras, así como de limitación de la velocidad de dichos vehículos,	Incluido en el capítulo de Integración Ambiental del presupuesto
Protección de la fauna	Seguimiento por parte de un biólogo especializado en fauna durante las labores de movimientos de tierras	Incluido en el capítulo de Integración Ambiental del presupuesto
Seguimiento y supervisión arqueológica y etnológica	Seguimiento y supervisión arqueológica y etnológica mensual durante los movimientos de tierra en el área de actuación.	Incluido en el capítulo de Integración Ambiental del presupuesto
Protección hidrológica	Jalonamiento temporal de protección del perímetro de ocupación de las obras.	Incluido en el capítulo de Integración Ambiental del presupuesto

8.- VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO PROPUESTO

De la interpretación de lo anteriormente expuesto se puede concluir diciendo que el proyecto es medioambientalmente viable, incluso claramente favorable para el medio, no produciéndose ninguna alteración que suponga una pérdida destacada de recursos naturales y culturales de interés. Basta con desarrollar un conjunto de medidas protectoras y correctoras, así como un programa de vigilancia ambiental que permitan eliminar los efectos negativos y verificar que las afecciones ambientales se producen de acuerdo con lo recogido en este estudio, desarrollando en caso contrario las medidas de reposición ambiental adecuadas.

Todas las alteraciones medioambientales con efectos previsibles negativos se clasifican como bajas

9.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El objeto del programa de vigilancia ambiental es comprobar el grado de cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras señaladas, de manera que se puedan detectar a tiempo posibles deficiencias de las mismas con el fin de poderlas subsanar, haciendo hincapié en el cumplimiento de las tareas de mantenimiento y conservación de las zonas restauradas.

9.1.- Control y seguimiento de emisiones sonoras y de polvo durante la fase de construcción

A pesar de que el impacto acústico no será significativo, el contratista de obra estará obligado al cumplimiento de la normativa acústica. Antes del inicio de las operaciones de movimientos de tierras, el contratista presentará al Director de las obras la documentación acreditativa de que la maquinaria y vehículos a emplear cumplen la legislación aplicable para cada una de ellas: Certificados de Homologación expedidos por la Administración del Estado Español o por otras Administraciones de otros estados de la C.E.E.

Esta documentación deberá estar actualizada al día del inicio de las obras y mantener su vigencia durante todo el período de desarrollo de las mismas.

Así mismo, el empresario contratista será responsable del cumplimiento del Real Decreto 1316/1989 de 27 de octubre (B.O.E. de 26 de mayo de 1990) sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo, permitiendo en cualquier momento las comprobaciones oportunas requeridas a instancias del Director de obra o de los representantes acreditados de los órganos de inspección de la Administración competente.

En lo relativo al polvo, el contratista estará obligado a la realización de los riegos para evitar la dispersión del mismo.

El control de la ejecución de las medidas se efectuará por el Director de obra de por sí, a través de personal funcionario delegado o por asistencia técnica.

9.2.- Protección hidrológica

EL Director de obra comprobará que se está efectuando una correcta gestión de los aceites usados generados por la maquinaria y vehículos empleados en la obra, sin que se produzcan vertidos indiscriminados que pudieran contaminar el agua subterránea. Para ello en cualquier momento que lo considere oportuno exigirá la presentación de albaranes, facturas o cualquier otro documento que sea acreditativo de la entrega de los mismos a gestor autorizado.

9.3.- Control de las operaciones de revegetación

Los objetivos perseguidos con este seguimiento serán:

- Controlar que los materiales a emplear cumplen los requisitos de calidad.
- Vigilar la formación de redes de drenaje con objeto de no erosionar los nuevos suelos instalados.
- Conocer la evolución de plantaciones realizadas mediante visitas periódicas donde se anotará aquellos aspectos de la vegetación que permitan conocer la evolución en el tiempo de las plantaciones realizadas y detectar cualquier problema que presenten.

Se efectuarán tres controles: el primero, entre quince y treinta días después de efectuada la operación respectiva; el segundo, antes de la recepción de las obras y el tercero, antes de la finalización del periodo de garantía, dejando transcurrir al menos seis meses desde la fecha del control correspondiente a los dos últimos.

Esta operación de seguimiento se efectuará por parte del personal técnico competente dependiente del Director de obra.

9.4.- Control sobre otras operaciones

Se prestará especial atención a los siguientes puntos:

- Control de la ubicación de las instalaciones de los equipos necesarios (parque de maquinaria, almacén de aceite y combustible, planta de hormigón, etc.), que debe hacerse en zonas de mínimo riesgo de contaminación para las aguas, tanto superficiales como subterráneas, ya que estos emplazamientos acostumbra ser focos constantes de vertido de sustancias tóxicas o nocivas.
- Control de la procedencia de los préstamos y destino del vertido de materiales sobrantes.

DOCUMENTO 1: Declaración de Impacto Ambiental Positiva del proyecto completo

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Expediente: 419/2006-AIA.
Promotor: Dirección General del Agua, Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda (CMA).
Autoridad sustantiva: Dirección General del Agua, CMA.
Objeto proyecto: Nuevo encauzamiento del barranco de las Ovejas (Alicante).
Localización: En el término municipal de Alicante.

Descripción del proyecto

Objeto del proyecto: El objeto del proyecto es corregir el mal funcionamiento hidráulico del barranco de las Ovejas en su tramo final y la necesidad de aumentar la capacidad de las estructuras existentes en ese tramo final.

Justificación: El tramo final (que forma parte del proyecto que se evalúa) presenta riesgo de inundación 6, y el PATRICOVA prevé actuaciones en el mismo. Igualmente, el tramo aguas arriba de la nacional, fuera del ámbito del presente proyecto, presenta riesgo de inundación 3, y de acuerdo con lo indicado en la documentación presentada las futuras actuaciones en el barranco requieren que el cauce, en su desembocadura, disponga de la capacidad necesaria a fin de garantizar un nivel de protección de T= 500 años para las zonas urbanas adyacentes.

Zona de actuación: Las actuaciones, de acuerdo con el proyecto presentado, abarcan desde la entrega al mar hasta el acondicionamiento de los 100 metros aguas arriba del puente de la antigua carretera de Elche, en las inmediaciones de la depuradora de Rincón de León. El proyecto aborda actuaciones en una longitud del barranco, desde su desembocadura, de aproximadamente 1.900 metros.

Actuación que no forma parte del proyecto, y no es evaluada: En la documentación presentada se hace referencia a que se propone, en el quinto tramo, como encauzamiento futuro, desde aguas arriba de la EDAR hasta el puente en las proximidades del cementerio, la misma sección que la propuesta para los tramos tres y cuatro, y que deberá abordarse la actuación cuando la presión urbana vaya alcanzando este tramo del barranco. Esta actuación de encauzamiento en este quinto tramo, que simplemente se apunta en la documentación, en el proyecto no se aborda con detalle y no se considera evaluado, debiendo serlo en el momento que se plantee un proyecto concreto.

Descripción de las acciones que conlleva el proyecto:

A) Acondicionamiento del tramo actualmente encauzado, que corresponde a los primeros 456 metros desde la entrega al mar:

Se pretende adaptar el tramo ya encauzado al nuevo caudal de diseño, solventar el problema de malos olores al quedar el agua retenida entre la escollera, y asegurar el paso de ese caudal a través de los puentes de la N-332 y del ferrocarril.

- Aumento de la sección de desagüe rebajando la cota de la rasante actual, de manera que el agua del mar entrará hasta el cuenco amortiguador de San Gabriel.

- Nuevo Creager de entrega al mar. Demolición de los dos existentes.

- Dragado del fondo del mar entre el pie del Creager de entrega al mar y las pilas del puente de la N-332 a cota -2,5 m.

- Corrección de la escollera del margen izquierda de los espigones en los 70 m. aguas abajo del puente del ferrocarril, restableciendo un nuevo muro.

- Ocupación de la sección hidráulica existente, desmontando la banquetta de escollera de la margen derecha y construir un muro cajero cuya alineación sigue sensiblemente el murete actual.

Dispondrá de pasarela peatonal en el p.k. 0+162.

B) Encauzamiento semiduro de los 1.278 m. que restan hasta el puente de la antigua carretera de Elche, frente a la depuradora de Rincón de León.

Este tramo se ha subdividido en tres tramos:

Tramo 2: final tramo 1 hasta el puente del ferrocarril. p.k. 0+456 a p.k. 0+811

Tramo 3: final tramo 2 a puente penetración al puerto. p.k. 0+811 a p.k. 1+120..

Tramo 4: final tramo anterior hasta aguas arriba puente en las proximidades de la EDAR. p.k. 1+120 a p.k. 1+720.

Se presentan cuatro tipos de secciones: S2, S3a, S3b y S4a.

El ancho de la solera oscila entre 35 -40 m.

Tramo 2: solera con escollera tipo E2 y dos rápidos de 0,75 m. aproximadamente. La sección es asimétrica, en su margen izquierda muro, y en su margen derecha una solución con gavión y coraza, alcanzando el gavión una altura de 5 m. (altura banquetta) y el resto con revestimiento de coraza hasta 9 m. de altura y talud inclinado.

Tramo 3 y 4: secciones trapeziales simétricas materializadas en gavión y con recubrimiento, siendo la altura de la primera banquetta de 3 m. La altura es variable entre 8 y 10 m. La solera es de tierra sin revestirse a excepción de los primeros metros del tramo 3. Al pie de los gaviones se dispone de una banda de 3 m. de ancho en cada margen de escollera. El cauce de aguas bajas será de escollera.

Aguas abajo de la entrega de la vía parque se dispone de cuenco amortiguador de 40 m. de ancho, longitud total de 47,92 m., que salva un desnivel total de 2,88 m., teniendo una caída de 4,74 m.

Se disponen de caminos de servicio, de 4 m. de ancho, a 1,55 m. de la coronación de los muros. A lo largo de ellos se dispone de barrera de protección metálica salvo en los tramos en los que hay muro, que entonces es petril.

C) Acondicionamiento de los 100 m. aguas arriba del puente de la antigua carretera de Elche, en las inmediaciones de la depuradora Rincón de León.

Limpieza de la zona inmediata aguas arriba del tramo cuatro para regularizar la solera y retirar los sólidos que potencialmente puedan ser arrastrados hasta el cuenco amortiguador, cien metros aguas arriba del tramo cuatro.

D) Drenaje de las cuencas afluentes y evacuación de pluviales del barrio de San Gabriel.

- Escorrentías superficiales: conducciones por debajo de los caminos de servicio que canalizarán y llevarán el agua al barranco, y otra a través del puente de la antigua carretera de Elche.
- Prolongación de tuberías que existen.
- Drenajes de cuencos amortiguadores.
- Drenajes de aguas pluviales del barrio de San Gabriel.

E) Ajardinamiento de zonas del tramo de encauzamiento semiduro.

Se realiza un ajardinamiento de toda la zona exterior colindante a los caminos de servicio.

Se ajardinará el espacio de las banquetas con plantaciones de pequeño porte, mientras que para la parte superior se han elegido especies arbustivas y arbóreas.

En taludes y banquetas se harán hidrosiembras con especies herbáceas.

El agua de riego se realizará mediante goteros integrados enterrados que se toman del terciario de la depuradora de Rincón de León.

Reposición de conducciones, líneas eléctricas, etc.

Tramitación administrativa

Con fecha 11 de julio de 2006 se remitió por la División de Recursos Hidráulicos de la Dirección General de Obras Públicas de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte (ahora Dirección General del Agua de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda) solicitud de declaración de impacto ambiental para el proyecto, con informe que se emitió por el servicio de evaluación de impacto ambiental, indicando en la solicitud que las recomendaciones que se efectuaban en ese informe serían tenidas en cuenta durante la ejecución de las obras.

Se adjuntaba escrito de la Dirección General de Obras Públicas de la Conselleria de Infraestructuras indicando que se había sometido a información pública en el DOGV nº 4613 de 22 de octubre de 2003, no habiéndose presentado alegación alguna.

Con fecha 17 de julio de 2006 se solicitó a la División de Recursos Hidráulicos que aclarase una serie de puntos respecto al proyecto, para determinar si la evaluación de impacto ambiental correspondía a la Conselleria de Medio Ambiente.

Con fecha 3 de agosto de 2006 se remitió informe de la División de Recursos Hidráulicos indicando que se trata de una infraestructura que no tiene la calificación de interés general, que forma parte del Plan de Infraestructuras Estratégicas de la Conselleria de Infraestructuras y que la cuenca no excede del ámbito de nuestra Comunidad, por lo que es competencia sustantiva de la Generalitat Valenciana. Se procedía a remitir la documentación correspondiente al proyecto y al estudio de impacto ambiental.

Con fecha 12 de febrero de 2007 se remitió por la División de Recursos Hidráulicos escrito en el que se indicaba que se había realizado la información pública de los proyectos y de los correspondientes estudios de impacto ambiental.

Con fecha 2 de junio de 2008 se solicitan informes al Servicio de Biodiversidad y al Área de Residuos de esta Conselleria.

Con fecha 19 de junio de 2008 por el Área de Residuos se remitió informe, en el que, en síntesis, se indicaba lo siguiente:

En relación al vertedero de residuos tóxicos incontrolados junto al Colegio Mare Nostrum:

- El proyecto de obras de emergencia de descontaminación de suelos junto al Instituto Mare Nostrum en Alicante tuvo en cuenta el proyecto de construcción del encauzamiento y acondicionamiento de la desembocadura. Tramo entrega al mar-puente aguas arriba EDAR Rincón de León.

- La solución adoptada fue construir un muro de hormigón que separara los residuos del barranco, y se sellaron superiormente, llegando a un equilibrio entre la capacidad hidráulica del barranco y el traslado de residuos peligrosos a planta de tratamiento.

- En el informe se describe con detalle las características de la actuación proyectada sobre estos residuos.

El informe concluye de la siguiente manera:

- 1.- Las obras contemplan la prolongación del muro existente en el margen izquierdo del barranco de las ovejas, por lo que no se vería modificada la integridad de la pantalla creada.
- 2.- En la zona de actuación del proyecto existen residuos peligrosos confinados por la barrera de encapsulado ejecutada. En aquellos trabajos a realizar en la superficie afectada deberán adoptarse las precauciones a fin de no romper dicha barrera creada en las obras para el sellado y el confinamiento de los residuos, en especial de la lámina de polietileno de alta densidad (PERAD) y de la capa de arcillas.
- 3.- Deberá controlarse el acceso a la zona restaurada, que ahora aparece accesible a través de un camino de servicio. Dicho acceso debería ser restringido, a fin de preservar la integridad de la barrera de confinamiento ejecutada.

Con fecha 4 de julio de 2008 se solicitó a la Dirección General del Agua requerimiento de ampliación de la documentación presentada en relación a diferentes puntos: justificación de la actuación, estudio de alternativas, actuación en la zona de residuos peligrosos junto al Colegio Mare Nostrum, ubicación de planta de hormigonado y zonas de acopio, afección a determinadas especies de aves, plantaciones a efectuar, informe de la Conselleria de Cultura, etc.

Con fecha 30 de julio de 2008 se remitió por el Servicio de Biodiversidad informe del técnico de protección de especies de la Dirección Territorial de Alicante, que indicaba lo siguiente:

Se trata de un barranco bastante antropizado afectado por vertidos, encauzado en su último tramo en el que se estancan las aguas y generan molestias por olores. En el tramo que se pretende encauzar se encuentran presentes la collalba negra y el abejaruco. El avión zapador no nidifica en ese tramo, habiéndolo hecho en el tramo superior (depuradora Rincón de León-Cementerio de Alicante) que no es objeto del actual proyecto.

Si se conservan tramos con taludes verticales no se perderían las zonas de nidificación del abejaruco, y si quedan terrenos más o menos escalonados les pueden ir bien a las collalbas. En cuanto al avión zapador, serían muy interesantes medidas compensatorias, como dejar una trinchera en un lateral del barranco (por ejemplo 10-20 metros de ancho y unos 50 de largo por unos cuatro metros de profundidad). Esta zona podría ser ocupada en un futuro por la "colonia del barranco de las ovejas", que lleva años dando problemas en obras y graveras.

En cuanto a la vegetación que se va a utilizar en la restauración de la obra, también sería conveniente el asesoramiento del Servicio, dado que se pretenden utilizar especies autóctonas.

También sería interesante que el fondo del barranco se quede lo más naturalizado posible.

Como ampliación del requerimiento se remitió, con fecha 6 de agosto de 2008 a la Dirección General del Agua, el informe del Servicio de Biodiversidad, para que se tuviera en cuenta en la respuesta al requerimiento.

Con fecha 19 de agosto de 2008 se remitió por la Dirección General del Agua documentación en respuesta a los requerimientos efectuados. Respecto al informe de la Conselleria de Cultura se indicaba que se había solicitado a la Conselleria de Cultura la autorización previa para realizar la oportuna prospección arqueológica.

Con fecha 19 de diciembre de 2008 se remitió comunicación del Servicio de Proyectos de la Dirección General del Agua adjuntando escrito de remisión del informe memoria de la prospección arqueológica y etnológica presentado ante la Conselleria de Cultura.

Se remite por fax, el 8 de junio de 2009, por la Dirección General del Agua las conclusiones de la arqueóloga contratada por esa Dirección General para el informe de afección al patrimonio cultural.

Afecciones legales

La actuación afecta a dominio público hidráulico y a dominio público marítimo-terrestre, en consecuencia, se deberán obtener las autorizaciones correspondientes de la Confederación Hidrográfica del Júcar y de la Demarcación de Costas en Alicante del Ministerio de Medio Ambiente.

Consideraciones ambientales

1.- Descripción de la zona: El barranco de las Ovejas es un cauce seco que atraviesa la zona llana o de relieve ligeramente ondulado formada por materiales Cuaternarios y que drena los relieves montañosos relativamente próximos a la costa, cerca de la ciudad de Alicante. Desemboca justo al sur del puerto de Alicante y junto al barrio de San Gabriel.

Es un barranco encajado en materiales arcillosos-arenosos que presenta con frecuencia taludes verticales o de fuerte pendiente, por lo general bastante erosionados. Esta circunstancia es una característica muy frecuente en los barrancos presentes en la zona.

El entorno de la zona de actuación está bastante antropizado. El barranco es suelo no urbanizable protegido y su entorno es suelo urbano residencial o industrial en la mayor parte del trazado afectado por la actuación, no obstante hay dos tramos que limitan con suelo no urbanizable.

El barranco está encauzado en su tramo final, aproximadamente los últimos 450 metros, y en el resto de la zona de actuación presenta en gran parte de sus márgenes un muro de gaviones al pie de los taludes.

La vegetación presente en el barranco se encuentra en general bastante alterada por actuaciones humanas: carácter nitrófilo y de terrenos removidos, etc.

2.- Riesgo de inundación: De acuerdo con la documentación aportada, es necesaria la actuación planteada por el mal funcionamiento hidráulico del barranco y la necesidad de aumentar la capacidad de las estructuras existentes en el tramo final, que afecta al barrio de San Gabriel. El Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención de Riesgos de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA) indica que la zona está afectada por riesgo 6 y prevé la reforma del encauzamiento actual en su tramo final. Aguas arriba de la carretera nacional, fuera de la actual zona de actuación, el PATRICOVA califica una zona de riesgo 3, no habiendo previsto actuaciones en ella. En la documentación se indica no obstante, que las futuras actuaciones aguas arriba del tramo ahora propuesto requieren que el cauce en su desembocadura disponga de la capacidad necesaria para garantizar un nivel de protección adecuado a las zonas urbanas adyacentes.

El PATRICOVA indica riesgo de inundación respecto a la zona de actuación ahora planteada, sólo en su tramo final, afectando esta zona con riesgo de inundación al tramo 1 y al inicio del tramo 2. El PATRICOVA prevé para esta zona de riesgo una actuación estructural, para el resto de los tramos el PATRICOVA no indica riesgo de inundación ni prevé actuaciones.

3.- Valores de fauna: De acuerdo con el estudio de impacto ambiental se puede destacar en la zona la existencia de nidos de abejaruco (*Merops apiaster*) en los taludes más arenosos en el tramo entre el puente de la calle Paraguay y el del ferrocarril, así como en la margen derecha a la altura del puente de la autovía.

Se indica igualmente que se han localizado nidos de collalba negra (*Oenanthe leucura*) tanto en las repisas de los cantiles como en el suelo de los cultivos cercanos.

En ambos casos, de acuerdo con el estudio, existen zonas de nidificación de ambas especies aguas arriba de la actuación.

Respecto al avión zapador (*Riparia riparia*) se indica que no existen citas concretas en la zona de actuación.

El abejaruco y la collalba negra no forman parte del Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazada (Decreto 32/2004 de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat). Pero están consideradas en el catálogo nacional de fauna como de interés especial. El avión zapador sí forma parte del catálogo valenciano de fauna amenazada, en la categoría de especie vulnerable.

4.- Paisaje: El estudio de impacto ambiental hace una descripción del paisaje y una evaluación del impacto en el mismo.

La existencia de taludes terrosos que conforman el barranco, verticales o casi, fuertemente erosionados, se considera que constituye una característica típica del paisaje de ramblas en la zona.

5.- Patrimonio cultural: Desde el punto de vista de la afección al patrimonio cultural el estudio de impacto ambiental indica que no existe afección al mismo, indicándose no obstante que se ha solicitado a la Conselleria de Cultura el permiso de prospección arqueológica y paleontológica.

La Dirección General del Agua ha remitido, vía fax, las conclusiones del informe de afección al patrimonio cultural realizado. En las mismas la arqueóloga indica que en la prospección realizada desde un punto de vista arqueológico no se han localizado concentraciones de materiales líticos o concentraciones cerámicas de cualquier período histórico que pudieran presuponer la existencia de un yacimiento arqueológico. Se trata de una zona constituida por las terrazas del barranco de Las Ovejas, área inundable, lo que la hace poco proclive para albergar poblados. Se propone no obstante como medida correctora un seguimiento arqueológico de los trabajos de desmonte o remoción del subsuelo. La intervención arqueológica se realizará previa autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Se propone que si durante la ejecución de las obras, afloraran yacimientos arqueológicos no inventariados, se deberán detener los trabajos de construcción inmediatamente, señalizando la zona afectada y comunicar inmediatamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, en cumplimiento de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural. Así mismo se iniciarán los trámites necesarios para la obtención de los correspondientes permisos de excavación arqueológica en la zona afectada.

Se indica que en todo el trazado y su área de cautela no se han localizado edificios de uso agropecuario, construcciones o elementos relacionados con la arquitectura del agua de interés etnológico que pudieran plantear por su interés un cambio del proyecto.

En todo caso, se atenderán las consideraciones del informe que emita la Conselleria de Cultura, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano de 1998.

6.- Zona de residuos peligrosos junto al barranco: Aguas abajo del tramo 2, cerca del actual cuenco amortiguador existe un vertedero de residuos tóxicos (junto al Colegio Mare Nostrum), previendo el proyecto su protección con muro encapsulador.

Respecto a esta zona y su problemática se efectuó consulta al Área de Residuos de esta Conselleria, el informe remitido el 19.06.08 establece una serie de condiciones que deben seguirse:

El proyecto prevé prolongar el muro encapsulador sin afectar a la pantalla creada, según el Área de Residuos de esta Conselleria. El proyecto tiene previsto en esta zona la creación de un camino de servicio que se sujetará a las condiciones establecidas por el Área de Residuos en su informe, e igualmente respecto a cualquier otra actuación que pueda afectar a este ámbito.

La zona debe vallarse para restringir el paso e impedir que el público pueda transitar por ella, todo ello por motivos de seguridad para impedir que pueda dañarse el encapsulado de los residuos.

Igualmente se considera necesario adoptar medidas en el caso de incidente que afecte al encapsulamiento de los residuos.

7.- Dragado de fondo marino en la desembocadura: El proyecto prevé el dragado del fondo del mar, entre el pie del Creager de entrega al mar y las pilas del puente de la N-332 a cota -2,5 m, y la corrección de la escollera del margen izquierda de los espigones en los 70 m aguas abajo del puente del ferrocarril, restableciendo un nuevo muro. Esta zona está confinada dentro de los espigones y a una distancia aproximada en línea recta de 500 m. del L.I.C. L'Illa de Tabarca, por lo que no es previsible que el mismo pueda verse afectado, no obstante como medida de precaución deberán adoptarse medidas para reducir la turbidez y evitar su dispersión (barreras antiturbidez). Esta medida deberá adoptarse igualmente para evitar la afección a las playas, zonas de baño, situadas al sur de la actuación y, en este caso, por su proximidad las actuaciones deben llevarse a cabo fuera de la temporada de baño.

Deberá prestarse especial atención en la vigilancia ambiental para evitar que la turbidez pueda afectar negativamente a las praderas de fanerógamas marinas (*Posidonia oceánica*). Las praderas de *Posidonia oceánica*, de acuerdo con el sistema de información geográfico de esta Conselleria, se encuentran a una distancia de aproximadamente 1.700 m.

El rebaje de la cota de solera actual, antes indicado, que permitirá la entrada del mar, junto con el aumento de la sección, contribuye - de acuerdo con la documentación presentada-, a que el flujo funcione en régimen lento en todo momento. El movimiento del agua permanente debido a la diferencia térmica con el agua de mar impide que se estanque el agua y que se produzcan malos olores.

8.- Medidas correctoras y protectoras presentadas: En el estudio de impacto ambiental modificado, remitido con fecha 19 de agosto de 2008, se establecen una serie de medidas correctoras y protectoras, algunas corregidas respecto a la versión inicial presentada.

En síntesis las medidas planteadas son las siguientes:

Durante la fase de construcción:

- Corrección del impacto sobre la atmósfera:

- Riego frecuente de zonas de tránsito de camiones y maquinaria de obras públicas, así como los caminos de acceso a las obras, para evitar la diseminación de polvo.

- Respecto a los humos se cumplirá con la normativa existente.

- Establece las medidas a adoptar para la zona donde existen residuos confinados, siguiendo las indicadas en el informe del Área de Residuos.

- Corrección del ruido y las vibraciones:

- Homologación en lo referente al ruido por servicios técnicos autorizados por el Ministerio de Industria y Energía.

- Corrección sobre el suelo:

- No se verterán materiales sobrantes en zonas no autorizadas.

- Limpieza y acondicionamiento del suelo, mediante descompactación y escarificado en aquellas zonas de acopio de maquinaria y materiales.

- Protección hidrológica: gestión de residuos: aceites y lubricantes de motores y demás.

- Medidas de protección de flora y fauna: se recomienda en la fase de construcción restringir ésta a otoño e invierno. Concretamente, desde la segunda semana de abril hasta la segunda semana del mes de septiembre es cuando es preciso no actuar en lo que a voladuras, desmonte de taludes y movimientos de tierras se refiere.

- Integración paisajística: se efectuarán plantaciones e hidrosiembras, detallándose las especies elegidas.

Bermas: se revegetará toda la superficie con las siguientes especies de manera irregular: *Nerium oleander*, *Tamarix gallica*, *Tamarix africana*, *Atriplex halimus*, *Juniperus oxycedrus* y

Zigophyllum fabago. Se efectuará una hidrosiembra con especies herbáceas.

Taludes: se realizará una hidrosiembra con especies herbáceas (*Lolium rigidum* 20%, *Agropyrum cristatum* 20%, *Medicago sativa* 20%, *Melilotus officinalis* 20%, *Barchypodium retusum* 10 %, *Lygeum spartum* 5% y *Stipa tenacissima* 5%).

Zonas situadas en la parte superior del talud: se plantarán especies arbóreas: *Pinus halepensis*, *Olea europea*, *Ceratonia siliqua* y *Celtis australis*.

- Se detallan las zonas de ubicación de instalaciones y actividades auxiliares. Se concretan respecto a las mismas: zonas de acopio de material, parque de maquinaria, transporte de material y tráfico de maquinaria y áreas de préstamo.

- Corrección del impacto sobre la población:

- Medidas de seguridad de señalización de tráfico ocasionado por camiones y maquinaria pesada.

- Se prestará especial atención a la reposición o mejora de las infraestructuras que puedan verse afectadas por las obras (caminos rurales, vallados, acequias, tendido eléctrico, etc.).

Durante la fase de funcionamiento:

- Mantenimiento de las obras de drenaje de las cuencas afluentes al barranco.

- Adecuación de gaviones para el desarrollo de la fauna: para facilitar el anidamiento de los abejarucos se propone una modificación en puntos concretos de las dimensiones de las celdas de gaviones para colocar tubos PVC de diámetro de 11 cm que atraviesen el gavión hasta la parte inferior en donde se encuentra la tierra natural. Se considera la única alternativa para corregir el problema.

9.- Necesidad de modificación de medidas presentadas y adopción de medidas adicionales: Se deben adoptar una serie de medidas correctoras y modificar algunas de las propuestas en relación al impacto ambiental que ocasionará la actuación:

9.1.- Supervisión de la zona por fauna y flora, previa a las obras: Se considera necesario que, por profesionales contratados por el promotor y con la supervisión del personal del Servicio de Biodiversidad en Alicante de esta Conselleria, se supervise previamente la zona de actuación para poder precisar si es necesario adoptar medidas adicionales de protección o corrección con

respecto a la fauna, en especial la necesidad o no de establecimiento de períodos de no ejecución de obras por nidificación de especies de aves, tal y como se indica en el estudio de impacto ambiental presentado, o cualquier otra medida que pudiera considerarse necesaria una vez inspeccionadas las obras con suficiente antelación.

9.2.- Modificación de taludes y conservación de existentes: En los tramos tres y cuatro se conservan taludes en el barranco que son típicos de los barrancos de la zona, con características adecuadas para su uso por parte de aves de interés. Se trata de taludes que se encuentran en zonas donde el suelo del entorno está clasificado como no urbanizable, en su mayor parte.

La modificación que propone el proyecto para los mismos supondría un tratamiento de taludes tendidos, completamente regularizados, que impediría la función de albergar lugares de nidificación (actuales o futuros) para determinadas aves (abejarucos, collalbas negras y avión zapador). El propio proyecto propone como medida correctora para crear lugares de nidificación de abejarucos la instalación de tubos de PVC en los taludes tendidos que se creen. Esta medida no tiene garantía de éxito, además de ser extremadamente dudoso que los abejarucos las usasen, dado que serían lugares muy vulnerables al ataque de depredadores.

Es mejor dejar los taludes naturalizados o recrearlos en determinadas zonas. En el informe del Servicio de Biodiversidad se indica que dejar terrenos escalonados y trincheras, así como conservar taludes verticales iría bien para estas especies.

En los tramos tres y cuatro no existe riesgo de inundación, según el PATRICOVA, ni actuación estructural prevista en el mismo y, en cualquier caso, se considera que dejar los taludes en determinados tramos naturalizados o recrear taludes con características que permitan el uso para las citadas aves permitiría mantener su utilidad para la fauna (avión zapador, abejaruco o collalba negra) y mantener sus características desde un punto de vista paisajístico. Regularizar todos los tramos tal cual se propone impediría ambos aspectos.

En consecuencia, se deben analizar en ambos tramos las alternativas de naturalización o de recrear taludes verticales o subverticales y escalonados, dado que no se ha justificado que la solución proyectada sea la única que permita la eficacia y funcionalidad del último tramo de la desembocadura, siendo posible minimizar el impacto para la fauna y el paisaje mediante las medidas correctoras apuntadas, (en el tramo tres se considera que determinadas zonas, por las características de los taludes y ubicación deben mantenerse o naturalizarse; en el tramo cuatro, teniendo en cuenta las características del barranco en esa zona, se estima que puede optarse por mantener determinados taludes o por recrearlos

con características adecuadas para la nidificación de avión zapador, abejaruco y collalba negra).

9.3.- Recebar con tierra: Se considera necesario recebar escolleras y gaviones para mejorar la integración paisajística de la actuación; así como utilizar geotextil que permita el crecimiento adecuado de vegetación herbácea y arbustiva con la misma finalidad. Esto se considera necesario en los tramos tres y cuatro de la actuación, en los tramos uno y dos al existir riesgo de inundación esta medida no se aplica.

Igualmente deben retirarse los residuos del propio barranco.

9.4.- Medidas correctoras a no aplicar: La medida correctora establecida en el estudio de impacto ambiental para la nidificación de los abejarucos en los taludes tendidos, no debe llevarse a cabo ya que es muy dudosa su utilización por parte de estas aves, no habiendo experiencias prácticas que lo ratifiquen según indica el promotor, además estarían muy expuestos a los depredadores por lo que no serían lugares de nidificación seguros.

9.5.- Revegetación del barranco: Respecto a las plantaciones e hidrosiembras se considera adecuada en líneas generales la propuesta efectuada en las medidas correctoras del estudio de impacto ambiental modificado, con fecha de entrada de 19 de agosto de 2008, no así la propuesta del anejo de jardinería, al utilizar especies impropias de zonas de barranco, especies invasoras, etc.

La actuación sea supervisada por el personal del Servicio de Biodiversidad de Alicante de esta Conselleria, que podrán introducir modificaciones en el sentido de mejorar la integración paisajística y la utilización de especies propias de barrancos o zonas naturales. Hay que recordar que el barranco, a pesar de atravesar una zona antropizada, es suelo no urbanizable protegido y que algunas zonas limítrofes son terrenos naturales, suelo no urbanizable.

9.6.- Materiales, procedencia y destino: En el estudio se indican zonas de préstamo de materiales para la obra, los materiales se obtendrán de canteras legalizadas.

Los materiales sobrantes se retirarán a vertederos de residuos acordes con su naturaleza y características.

9.7.- Agua para riego: Respecto al uso de agua para el riego procedente del terciario de la depuradora de Rincón de León, se deberá ajustar a lo establecido al respecto en la legislación sectorial que regula estos usos.

9.8.- Zona de maquinaria y acopios: Respecto a la zona propuesta en el estudio para la ubicación de la maquinaria y demás es necesario adoptar medidas de

corrección adicionales para asegurar la integración de la zona una vez terminada la obra y para reducir molestias a la población.

9.9.- Molestias a la población: Se deben extremar las medidas para evitar molestias a la población.

Se comprobará que a lo largo de todo el barranco se establezcan barreras de seguridad para el público, adecuadas según las características de la zona.

9.10.- Reposición de servicios afectados: Se repondrán los servicios afectados, tal y como se indica en el proyecto, pero deberán adoptarse medidas en relación con la zona de residuos encapsulados junto al Colegio Mare Nostrum, atendiendo las consideraciones realizadas en el informe del Área de Residuos.

Igualmente se adoptarán medidas en las zonas donde se mantengan – naturalicen los taludes o se recreen para la fauna, para cumplir los condicionantes que se establecen en esta declaración al respecto, para lo cual se modificará el proyecto respecto a la reposición, en caso necesario. Esta actuación deberá efectuarse en estas zonas con la supervisión del personal del Servicio de Biodiversidad de Alicante de esta Conselleria.

10.- Programa de Vigilancia Ambiental: Este se deberá extender al control y seguimiento de las medidas correctoras establecidas en la presente declaración de impacto ambiental.

Respecto a las plantaciones e hidrosiembras se considera que el seguimiento y vigilancia deberá extenderse durante un período de tiempo suficiente para comprobar el éxito de las mismas (al menos dos años).

11.- Valoración final: La actuación planteada se considera ambientalmente aceptable, teniendo en cuenta la justificación de la obra expuesta en la documentación presentada y las características y valor del medio afectados, siempre y cuando se adopten las medidas protectoras / correctoras planteadas en el estudio de impacto ambiental presentado (última documentación presentada de 19 de agosto de 2008), y se adopten igualmente una serie de medidas correctoras adicionales que permitan minimizar el impacto a ocasionar y la correcta integración ambiental de la obra.

Consideraciones jurídicas

El proyecto se encuentra sometido al procedimiento de Declaración de Impacto Ambiental, al estar incluido en los supuestos previstos en el anexo I, apartado 8 f del Decreto 162/1990, de 15 de octubre del Consell de la Generalitat Valenciana por el que

se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley de impacto ambiental, modificado por el Decreto 32/2006, de 10 de marzo, del Consell de la Generalitat.

El proyecto examinado constituye uno de los supuestos fácticos en los que resulta preceptiva la formulación de una declaración de Impacto ambiental, previa a la resolución administrativa que se adopte para la aprobación definitiva de aquel, según se desprenden del artículo 5º de la Ley de impacto ambiental y concordantes de su reglamento.

En el expediente se han observado los tramites previstos en el Decreto 162/1990, del 15 de octubre, el Consell de la Generalitat valenciana por el que se aprueba el reglamento de impacto ambiental; en la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana y en las demás disposiciones que le son de aplicación.

El artículo quinto del Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989 de impacto ambiental, atribuye la competencia al órgano ambiental, para la declaración de Impacto ambiental de los proyectos a los que se aplique esta Ley.

El artículo 17, apartado 2), letras l y k, del Decreto 139/2009, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, atribuye a la Dirección General de Gestión del Medio Natural la competencia sobre evaluación de impacto ambiental proyectos públicos y privados; así como de los planes y programas que no requieran de evaluación ambiental estratégica, conforme a la normativa aplicable, que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Valenciana.

Por todo ello y en uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO

Estimar aceptable, a los sólo efectos ambientales, el proyecto de Nuevo Encauzamiento del Barranco de las Ovejas (Alicante), promovido por la Dirección General del Agua de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones sectoriales que sean necesarias; así como el cumplimiento de lo establecido en la documentación aportada, en especial las medidas correctoras y protectoras del estudio de impacto ambiental y ampliación de documentación (modificación del estudio de impacto ambiental inicial, fecha de entrada de 19 de agosto de 2008), y lo dispuesto en el apartado segundo de la presente Declaración.

SEGUNDO

Condicionantes para la ejecución del proyecto:

1.- La presente declaración de impacto ambiental evalúa el proyecto descrito en la documentación presentada, no incluyéndose en el mismo el encauzamiento del quinto tramo (desde el puente, junto a la depuradora Rincón de León, hasta el puente próximo al cementerio) que forma parte de otro proyecto y se evaluará, en su caso, cuando se concrete el citado proyecto.

Respecto a este quinto tramo sí se considera evaluado en la presente declaración el acondicionamiento de los 100 m. aguas arriba del puente de la antigua carretera de Elche, en las inmediaciones de la depuradora de Rincón de León, mediante limpieza de la solera y la construcción de balsa de retención de sólidos, 300 m aguas arriba del tramo cuarto.

2.- Para la ejecución del proyecto se deberán tramitar y obtener las autorizaciones correspondientes, de afección a dominio público hidráulico y a dominio público marítimo terrestre de la Confederación Hidrográfica del Júcar y de la Demarcación de Costas en Alicante del Ministerio de Medio Ambiente.

3.- Se atenderán las consideraciones que determine el informe favorable de la Conselleria de Cultura respecto a las afecciones al patrimonio cultural, de manera que se cumplan todas las medidas protectoras y correctoras que establezca el informe que se emita.

4.- Con suficiente antelación se efectuará una supervisión de la zona por profesionales expertos en fauna y flora contratados por el promotor y con la supervisión de los Servicios Técnicos del Servicio de Biodiversidad de esta Conselleria para establecer si fueran necesarias medidas de protección o corrección adicionales respecto a flora y fauna: período de ejecución de las obras en relación con la posible presencia de aves de interés (collalba negra, avión zapador, etc.) tal y como se indica en el estudio de impacto ambiental.

5.- Respecto a las plantaciones e hidrosiembras a llevar a cabo, se seguirá lo establecido en el apartado de medidas correctoras del estudio de impacto ambiental

remitido con fecha 19 de agosto de 2008, que modifica lo establecido en el proyecto, y en consecuencia el mismo deberá corregirse, en especial en su anejo 21 (jardinería). Las especies indicadas en el referido anejo son inadecuadas para una correcta integración paisajística y en algunos casos son invasoras (*Carpobrotus edulis*, *Nicotiana glauca*).

En las bermas no se utilizará *Juniperus oxycedrus*, utilizándose el mismo en la parte superior del talud junto con las especies propuestas y también con *Pistacia lentiscus* (lentisco), *Rhamnus lycioides* (espino negro) y *Stipa tenacissima* (esparto). El uso de ciprés será muy puntual y el uso de *Celtis australis* (almez, latonero o llidoner) será muy puntual en zonas donde se pueda garantizar un mayor aporte hídrico, por sus mayores exigencias en este sentido. Se aumentará la proporción de *Stipa tenacissima* y *Lygeum spartum* en la hidrosiembra.

Respecto a las especies, distribución, metodología de plantación, características, etc, se llevarán a cabo con la supervisión de los Servicios Técnicos del Servicio de Biodiversidad de esta Conselleria.

No deberán utilizarse especies invasoras, se atenderá lo establecido en la Orden de 10 de septiembre de 2007 de la Conselleria de Medio Ambiente que aprueba las medidas para el control de especies vegetales exóticas invasoras en la Comunidad Valenciana y en el Decreto 70/2009 de 22 de mayo del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazada y se regulan medidas adicionales de conservación.

6.- En los tramos indicados a continuación se tendrán en cuenta en el proyecto las siguientes consideraciones:

6.1.- Se mantendrán los taludes existentes en la margen derecha del barranco, aproximadamente entre el p.k. 0+860 y el p.k. 1 + 000, y entre el p.k. 1+070 y el p.k. 1+120, ejecutándose la protección de gaviones y banquetta en la base de los taludes, con la escollera en la base de los gaviones como solera del cauce, tal y como está proyectado, dejando el resto del talud naturalizado (con un tratamiento semejante al existente), y ejecutando el camino de servicio en la parte superior, con una cuneta de drenaje para desviar el agua de la cabecera de este tramo del talud.

Las plantaciones e hidrosiembras en esta zona, tanto en bermas como en cabecera, se adaptarán teniendo en cuenta la función de los taludes para la fauna de interés (avión zapador, abejaruco y collalba negra) y su función paisajística. Estas actuaciones se llevarán a cabo con el asesoramiento y supervisión del personal de los Servicios Técnicos de Biodiversidad de la Conselleria.

6.2.- Se mantendrán los taludes de la margen izquierda del barranco desde aproximadamente el p.k 1+200 hasta el p.k. 1+560, al igual que lo indicado en el apartado anterior.

Las plantaciones e hidrosiembras en esta zona, tanto en bermas como en cabecera, se adaptarán teniendo en cuenta la función de los taludes para la fauna de interés (avión zapador, abejaruco y collalba negra) y su función paisajística. Estas actuaciones se llevarán a cabo con el asesoramiento y supervisión del personal de los Servicios Técnicos de Biodiversidad de la Conselleria.

Se podrá optar en este caso, en lugar de mantener los taludes por la generación de taludes verticales, y subverticales escalonados en este tramo desde el p.k. 1+275 hasta el p.k. 1+ 560, para que sirvan igualmente de hábitat a abejaruco, avión zapador y collalba negra, todo ello con el asesoramiento y supervisión del personal de los Servicios Técnicos de la Conselleria.

En ambas opciones (6.1 y 6.2) la intervención de revegetación en estos taludes se supervisará por los Servicios Técnicos de Biodiversidad.

6.3.- No se llevará a cabo la medida de implantación de tubos de PVC para abejarucos en los taludes tendidos del barranco (medida correctora del estudio de impacto ambiental presentado).

6.4.- En ambos casos, apartados 6.1 y 6.2, se limpiarán los taludes de los materiales de residuos de obra que en algunos puntos existen, llevándose los mismos a vertedero legalizado.

6.5.- En los tramos de actuación tres y cuatro se recebarán con tierra los gaviones, la escollera del cauce de aguas bajas, las escolleras de las rápidas y las situadas al pie de los gaviones (junto a los taludes) de estos tramos; así como las escolleras de las bermas de estos tramos, además de añadir tierra vegetal. Todo ello a efectos de facilitar el crecimiento de la vegetación, al menos herbácea.

En las bermas y en los taludes inclinados de las secciones trapeziales de los tramos tres y cuatro, el geotextil utilizado deberá permitir el crecimiento de la vegetación herbácea-arbustiva y el paso de las raíces para su correcta implantación.

7.- Respecto a las actuaciones de dragado del fondo del mar, entre el pie del Creager de entrega al mar y las pilas del puente de la N-332 y la corrección de la escollera de los

espigones aguas abajo del puente del ferrocarril, se adoptarán medidas para evitar la dispersión de la turbidez hacia el exterior de la zona (se emplearán barreras marinas antiturbidez), estas actuaciones se realizarán fuera de la temporada de baño.

Se deberá extremar la vigilancia para evitar la afección de la turbidez a las praderas de fanerógamas marinas (*Posidonia oceanica*), y adoptarse medidas adicionales en caso de necesidad. El programa de vigilancia ambiental extremará igualmente las precauciones para vigilar la no afección negativa a las playas situadas al sur, se adoptarán medidas adicionales caso de ser necesario.

8.- Los materiales necesarios para la obra (escollera, gaviones, tierras, etc.) que no procedan de la obra, de las excavaciones y desmontes, se obtendrán de canteras legales.

Los materiales sobrantes de la obra (tierras, etc.) se aprovecharán, en la medida de lo posible, en la misma obra (creación de taludes, etc.).

9.- Respecto a la zona en la que existen residuos peligrosos encapsulados en la margen izquierda del barranco, junto al Colegio Mare Nostrum, se cumplirán las condiciones establecidas en el informe del Área de Residuos de esta Conselleria, en los términos siguientes:

1.- En la zona de actuación del proyecto existen residuos peligrosos confinados por la barrera de encapsulado ejecutada. En aquellos trabajos a realizar en la superficie afectada deberán adoptarse las precauciones a fin de no romper dicha barrera creada en las obras para el sellado y el confinamiento de los residuos, en especial, de la lámina de polietileno de alta densidad (PERAD) y de la capa de arcillas.

2.- Deberá controlarse el acceso a la zona restaurada que ahora aparece accesible a través de un camino de servicio. Dicho acceso debería ser restringido, a fin de preservar la integridad de la barrera de confinamiento ejecutada.

Además, la zona en cuestión deberá vallarse para restringir el acceso únicamente a personal autorizado de la Confederación Hidrográfica, del Ayuntamiento y agentes de la autoridad, y no permitir el acceso al público en general.

En el caso de producirse algún incidente, que afectase al confinamiento actual de esos residuos, deberán adoptarse las medidas oportunas y comunicarse de manera inmediata al Área de Residuos de esta Conselleria para que informe de las medidas a adoptar.

10.- En la reposición de servicios se debe tener en cuenta lo establecido en los condicionantes nº 6 y 9 de esta declaración, de manera que la reposición de servicios respete su función, efectuándose las modificaciones necesarias al respecto. Especialmente, respecto al mantenimiento/naturalización o recreación de taludes, en determinadas zonas. Se llevarán a cabo estas actuaciones con la supervisión del personal del Servicio de Biodiversidad de los Servicios Territoriales de Alicante.

Las actuaciones de reposición que puedan afectar a la zona de residuos encapsulados junto al Colegio Mare Nostrum, cumplirán las condiciones establecidas en el condicionante nº 9 de esta declaración. No deberá afectarse el sellado de los residuos, tomando las precauciones necesarias o modificando el proyecto si es necesario.

11.- Los residuos procedentes de la obra (limpieza de la zona antes y después de la obra, materiales sobrantes de la obra, etc.) se gestionarán de acuerdo a su naturaleza y características; se llevarán a vertederos legalizados, atendiendo a la normativa sectorial aplicable.

12.- Respecto al uso del agua depurada procedente del terciario de la depuradora de Rincón de León, se atenderá lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable.

13.- La zona para la ubicación de maquinaria, acopio de materiales, planta de hormigonado, una vez terminadas las obras deberá restaurarse. Aquellas instalaciones que puedan generar más molestias a la población deberán ubicarse, dentro de la zona propuesta, alejadas de la población (planta de hormigonado, zonas de acopio de materiales finos, etc.).

En esta zona se extremarán las precauciones para evitar molestias a la población: riegos periódicos de superficies, etc. Igualmente se llevará a cabo una vigilancia especial, en caso de necesidad se adoptarán medidas adicionales.

14.- Se adoptarán medidas que eviten molestias a la población en la ejecución de las obras: riego de superficies y caminos, cobertura de camiones con lonas cuando transporten materiales finos; se respetarán los preceptos contenidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, contra la contaminación acústica y las Ordenanzas Municipales dictadas al respecto.

15.- El Programa de Vigilancia Ambiental se extenderá a las medidas y condicionantes establecidos en la presente declaración.

Se extremará especialmente la vigilancia sobre las medidas tendentes a evitar molestias a la población durante la ejecución de las obras e, igualmente, se extenderá la vigilancia (al menos dos años) a comprobar la eficacia de la actuación respecto a evitar malos olores una vez esté en funcionamiento la actuación, por si es necesario adoptar medidas adicionales en ambos casos.

En cuanto a las plantaciones se llevará a cabo un seguimiento de las mismas por un período de al menos dos años, previéndose medidas para garantizar el éxito de las plantaciones e hidrosiembras, caso de ser necesario.

Se comprobará que a lo largo de todo el barranco se establezcan barreras de seguridad para el público, adecuadas según las características de la zona.

TERCERO

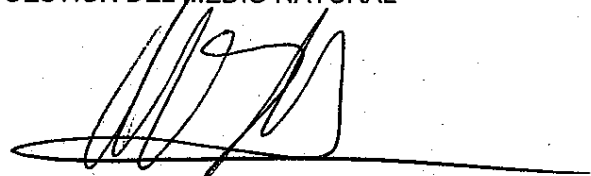
Notificar a los interesados que contra la presente resolución, por no ser un acto definitivo en vía administrativa, no cabe recurso alguno; lo cual no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios que en defensa de su derecho estimen pertinentes.

CUARTO

Publicar en el Diari Oficial de la Comunidad Valenciana la presente Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 del decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de impacto ambiental.

Valencia 25 de junio de 2010

LA DIRECTORA GENERAL DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL



M.ª Ángeles Centeno Centeno

